CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 22-2021

Sesión Ordinaria No. 22-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del día martes 01 de junio del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Cristopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sócrates Rojas Hernández **AUSENTE**
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita **AUSENTE**
	Randall Guillermo Salgado Campos	**SUPLE**
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORA DE LA PRESIDENCIA
Bach. Joselyn Sáenz Núñez

ASESORA DE LA ALCALDÍA
Licda. Marielos Salvadó Sánchez.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA
Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa:

JARDÍN DE NIÑOS MANUELA SANTAMARÍA RODRÍGUEZ: RENUNCIA: Sr. Mario Salazar Enriquez, ced 1-463-199. **NOMBRAMIENTO:** Sr. Mariano Eraclio Villalobos Carvajal, ced 2-264-818.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO II. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: **POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Educativa:

JARDÍN DE NIÑOS MANUELA SANTAMARÍA RODRÍGUEZ: Sr. Mariano Eraclio Villalobos Carvajal, ced 2-264-818.

RECESO 18:24 PM
REINICIA 18:32 PM

DOCUMENTOS PENDIENTES ORDEN DEL DÍA ORDINARIA 21-2021

CAPÍTULO III. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCES-04-2021 de la Comisión Especial de Salud del Concejo Municipal, firmado por la Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 01-2021 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 20 de abril del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSC. LEONARDO GARCIA MOLINA (Suple a LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA), LIC. PABLO VILLALOBOS ARGUELLO, MSC. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y LA DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO, COORDINADORA. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-

2021 del día martes 20 de abril del 2021. ARTICULO PRIMERO: -Inciso B: Se conoce oficio MA-SCM-579-2021, en el cual se recibe respuesta CODEA-DA-047-2021, referente al oficio Nº MA-SCES-02-2020 de la Comisión Especial de Salud, donde se le solicita un "informe que indique la razón de porque no tienen agua potable, la causa del porque no han pagado la deuda y porque tiene un pozo".
Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Que el oficio N° CODEA-DA-047-2021), se da por recibido. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: MSC. LEONARDO GARCIA MOLINA (Suple a LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA), LIC. PABLO VILLALOBOS ARGUELLO, MSC. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y LA DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO, COORDINADORA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCES-04-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCPA-04-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, COORDINADOR, REFERENTE A SOLICITAR A LA LICDA. BERTALÍA VEGA VEGA, COORDINADORA, SUBPROCESO INSERCIÓN SOCIAL LA PROPUESTA DE DISEÑO Y MANEJO DE LA CASA DE INCLUSIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCPA-05-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, COORDINADOR, REFERENTE A SOLICITAR A LA LICDA. BERTALÍA VEGA VEGA, COORDINADORA, INSERCIÓN SOCIAL, UN INFORME DEL TRASLADO DE LOS DINEROS DE LAS 100 RAMPAS Y DEL PAO 2020.

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio 128-AI-05-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "Asunto: "Remisión Informe IS-02-2021". De conformidad con lo que establece el Artículo 37 de la Ley General de Control Interno, esta Auditoría Interna se permite remitir al Concejo Municipal el ***Informe IS-02-2021 "Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 01-2019 Atención de denuncia trasladada por el Ente Contralor sobre el Convenio Marco de cooperación suscrito entre la Cooperativa Alajuela Recicla y la Municipalidad de Alajuela"***, para la correspondiente implementación de la recomendación en el plazo establecido.
Agradeceremos, se comunique a este Despacho, la sesión y fecha en que se conoce el informe, así como también las acciones que al respecto se tomen para dar cumplimiento con la recomendación 4.1.1.
Adjunto encontrará el Informe 01-2019 "Atención de denuncia trasladada por el Ente Contralor sobre el Convenio, marco de cooperación suscrito entre la Cooperativa Alajuela Recicla y la Municipalidad de Alajuela".

Informe IS-02-2021 "Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 01-2019 Atención de denuncia trasladada por el Ente Contralor sobre el Convenio Marco de cooperación suscrito entre la Cooperativa Alajuela Recicla y la Municipalidad de Alajuela"

1. Introducción

1.1. Origen del seguimiento del informe

El presente estudio se efectuó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de 2021, en atención a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno N° 8292, y a la norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

1.2. Objetivo del estudio

Evaluar el grado de cumplimiento de cada una de las recomendaciones señaladas en el Informe 01-2019 "Atención de denuncia trasladada por el Ente Contralor sobre el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Cooperativa Alajuela Recicla y la Municipalidad de Alajuela"

1.3. Alcance del estudio

El estudio abarcó la revisión del cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el Informe 01-2019, período que comprende de marzo de 2019 a abril de 2021, ampliándose cuando se estimó conveniente.

1.4. Limitaciones del estudio

Para la realización del presente Informe, este Despacho vio limitado su accionar al no recibir, en forma oportuna, la información requerida a:

• Comisión de Asuntos Jurídicos:

Oficio 0062-AI-03-2021 del 02 de marzo de 2021

Oficio 0093-AI-04-2021 del 13 de abril de 2021 "Primer Recordatorio"

• Alcaldía Municipal

Oficio 0067-AI-03-2021 del 08 de marzo de 2021

Oficio 0092-AI-04-2021 del 13 de abril de 2021 "Primer Recordatorio"

Lo anterior en virtud de que al cierre del presente informe, este Despacho no recibió respuesta sobre la información requerida, situación que limita la labor de seguimiento de esta Auditoría Interna, y que podría ser causal de responsabilidad administrativa según lo establece el Artículo No. 39 de la Ley General de Control Interno N°8292, por retrasar el cumplimiento de las potestades de la Auditoría Interna.

1.5. Normativa sobre los informes de auditoría

De conformidad con directrices y lineamientos girados por la Contraloría General de la República, esta Auditoría Interna consigna en el presente Informe lo que establece La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 169 del 4 de setiembre del 2002, en los Artículos No. 36, 37 y 38, con relación a los Informes de Auditoría:

"Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a). El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b). Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo

conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. c). El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.
Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.
Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna, o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, del 7 de setiembre de 1994."

1.6. Comunicación de Resultados

A través de la Plataforma Microsoft Teams, el 13 de mayo de 2021, a las quince horas con cinco minutos, este Despacho comunicó los resultados del Informe IS-02-2021 "Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 01-2019 Atención de denuncia trasladada por el Ente Contralor sobre el Convenio Marco de cooperación suscrito entre la Cooperativa Alajuela Recicla y la Municipalidad de Alajuela". Para ello, se contó con la presencia de la Licda. Marielos Salvadó Sánchez; representante de la Alcaldía Municipal, Licda. Johanna Barrantes León, coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, por parte del Concejo Municipal: MAE German Vinicio Aguilar Solano, M. Ed. Guillermo Chanto Araya y Licda. Selma Alarcón Fonseca, y por parte de la Auditoría Interna, Mag. Flor González Zamora, Auditora Interna, Lic. Carlos Valverde Vargas, Auditor Fiscalizador, y Licda. Lilliana María Porras Sibaja, Auxiliar de Auditoría Interna.

2. Resultados

2.1. Sobre los antecedentes del Informe 01-2019

El Informe 01-2019 "Atención de Denuncia Trasladada por el Ente Contralor sobre el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Cooperativa Alajuela Recicla y la Municipalidad de Alajuela", se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, en lo concerniente a estudios solicitados por el Ente Contralor, en atención al Oficio 06245 del 7 de mayo del 2018, emitido por el Área de Denuncias e Investigaciones, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.
El citado informe se remitió al Concejo Municipal mediante oficio 0011-AI-02-2019 del 06 de febrero de 2019 y fue conocido en la Sesión Ordinaria 08-2019 del 19 de febrero de 2019, Artículo 5, Capítulo X. El acuerdo fue transcrito mediante oficio MA-SCM-355-2019 del 01 de marzo de 2019, donde se resuelve: TRASLADAR A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.
El estudio tuvo como objetivo atender denuncia trasladada por la Contraloría General de la República, con relación al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Cooperativa Alajuela Recicla y la Municipalidad de Alajuela. Específicamente, el denunciante extendió su disgusto en cuanto a que dicho convenio contravenía la normativa que rige la materia, además manifestó que la Cooperativa Alajuela Recicla presentaba una serie de deficiencias de índole legal, contable y financiero, que evidenciaban situaciones que eventualmente podrían ser causa de rescisión del convenio por parte de la Municipalidad de Alajuela.

Como resultado obtenido se constataron debilidades, por parte de la Cooperativa Alajuela Recicla, de índole operativo, financiero y contable, sobre el manejo de los ingresos recibidos por la comercialización de las mermas, así como inconsistencias e incongruencias en cuanto a la información financiera consignada en los informes económicos presentados ante la Municipalidad, situación que se agravó más, por la no presentación a tiempo y la suspensión en la entrega de dichos informes, a pesar de estar en la obligación de presentarlos según lo pactado en el convenio.

También, se evidenciaron otras situaciones delicadas, como el incumplimiento al pago de los servicios de electricidad del centro de recuperación de la Urbanización Meza, siendo una obligación de la Cooperativa, así como el incumplimiento del requisito impuesto por norma jurídica, de estar inscrito como gestor autorizado en el Ministerio de Salud, entre otros.

2.2. Sobre el seguimiento de las recomendaciones del Informe 01-2019

En cuanto al seguimiento efectuado a las recomendaciones contenidas en el Informe de cita, a continuación, se presenta el siguiente resultado:

Detalle de las recomendaciones no cumplidas:

Recomendación 4.1.1. al Concejo Municipal

Trasladar copia de este informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, para que, a la luz del ordenamiento jurídico que regula esta materia, se lleve a cabo un análisis del bloque de legalidad que enmarca el convenio suscrito con la Cooperativa Alajuela Recicla, desarrollado en este informe, con el propósito de que dicha comisión recomiende lo pertinente y procedente, para que el Honorable Concejo Municipal tome un acuerdo definitivo y motivado con relación a la legalidad y conveniencia de mantener o no el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y la Cooperativa Alajuela Recicla R.L. Para ese fin, es necesario que se tome en cuenta la vigencia y validez de los acuerdos anteriores en los cuales el Concejo Municipal aprobó la rescisión del convenio y la resolución administrativa correspondiente, así como el acuerdo de paralizar cualquier acción en contra de la Cooperativa Alajuela Recicla. (Observar lo comentado en el contenido de los puntos 2.2 y 2.3 del informe)

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se debe remitir a la Auditoría Interna, a más tardar en el plazo de dos meses, posteriores al traslado a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la transcripción del acuerdo tomado por el Concejo Municipal sobre este tema.

Sobre lo recomendado en este aparte, cabe indicar en primera instancia que la Licda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria Municipal de esa época trasladó el acuerdo tomado por el Concejo Municipal al Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador en ese período de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el Oficio MA-SCM-355-2019 del 01 de marzo de 2019. Lo anterior en atención del acuerdo tomado por el Órgano Colegiado: "(...)TRASLADAR A LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS".

El citado oficio fue conocido por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en el ARTICULO DECIMO SEGUNDO de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del 21 de noviembre de 2019, en donde se tomó el siguiente acuerdo:

"Esta comisión acuerda: Dar por recibidos los siguientes documentos: oficio MA-SCA-08-2019, oficio MA-SCM-355-2019, documento suscrito por la Sra. Sandra Méndez Mora y el oficio MA-SCA-14-2019 y posteriormente se analizará. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CORDOBA RODRÍGUEZ, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECHO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

Al respecto, este Despacho no observó que la Comisión de Asuntos Jurídicos del período anterior presentara ante el Concejo Municipal, el dictamen recomendado por esta Auditoría Interna, únicamente, como se mencionó en el párrafo anterior, se dio por recibido, situación que originó que este Despacho solicitara a la actual Comisión de Asuntos Jurídicos mediante los oficios 0062-AI-03-2021 del 02 de marzo de 2021, y 0093-AI-04-2021 del 13 de abril de 2021, información relacionada sobre este caso. Sin embargo, al cierre del presente informe, no se recibió respuesta.

Por lo comentado anteriormente, y con el propósito de recabar información sobre el asunto en particular, se consultó al Coordinador del Subproceso Servicios Ambientales, quien indicó que el convenio con la Cooperativa Alajuela Recicla fue rescindido. Además, el plazo de vigencia establecido en dicho convenio se encuentra vencido, y la infraestructura donde se ubicaba la Cooperativa en urbanización Meza ya no existe, por cuanto fue clausurado mediante orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud.
Es importante indicar también que la anterior Comisión de Asuntos Jurídicos en el Artículo 4, Capítulo II de la reunión N° 03-2018 del martes 06 de marzo de 2018, acordó: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitarle a la Administración Municipal paralizar cualquier acción en contra la Cooperativa Alajuela Recicla.
El citado acuerdo de comisión fue conocido y ratificado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 10-2018 del 06 de marzo de 2018, Artículo 5, Capítulo IX, el cual fue transcrito al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal de esa época mediante oficio MA-SCM-424-2018 del 20 de marzo de 2018. Dicho acuerdo obtuvo **ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
Al respecto, considera importante este Despacho indicar que uno de los propósitos que tenía la recomendación girada, era precisamente que la Comisión de Asuntos Jurídicos, pudiera analizar y dictaminar sobre las posibles consecuencias que podría acarrear el mantener este acuerdo vigente, debido a que la Administración Municipal podría verse imposibilitada de actuar en contra de la Cooperativa Alajuela Recicla, específicamente con las gestiones de cobro para una eventual recuperación de las sumas correspondientes al deducible de la póliza de seguro del vehículo robado, y de los recibos de electricidad del centro de recuperación de la Urbanización Meza, que de acuerdo con el convenio suscrito tenían que ser pagados por dicha Cooperativa, aspecto que se detalló ampliamente en el Informe 01-2019.
En virtud de lo anterior, este Despacho deduce que a pesar de que el Órgano Colegiado trasladó la copia del informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos, esta recomendación no ha sido cumplida, debido a que la citada comisión no emitió análisis del bloque de legalidad, para que, mediante un dictamen de comisión, recomendara lo pertinente y procedente al Órgano Colegiado, y este a su vez tomara el acuerdo definitivo y motivado con relación a la legalidad y conveniencia de mantener o no el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y la Cooperativa Alajuela Recicla R.L., así como de las implicaciones jurídicas que podría tener el acuerdo sobre dicha cooperativa, según se comentó en el párrafo anterior.
Por lo comentado anteriormente, es criterio de este Despacho que se debe cancelar el seguimiento de la recomendación 4.1.1 del Informe 01-2019, por carecer de interés actual, en cuanto a lo relacionado con la anulación del convenio, y por haberse eliminado la actividad desarrollada por la cooperativa en el local ubicado en la Urbanización Meza.
No obstante, al encontrarse vigente el acuerdo tomado por el anterior Concejo Municipal en el cual paralizaba cualquier acción en contra de la cooperativa, y al considerar este Despacho que dicho acuerdo podría tener implicaciones y limitaciones jurídicas que podrían imposibilitar las gestiones de recuperación de recursos municipales, es necesario que la Comisión de Asuntos Jurídicos se refiera a este asunto. Por consiguiente, este Despacho gira una nueva recomendación al Honorable Concejo Municipal, que se detalla en el punto 4.1 de este Informe.
Recomendación 4.1.2. al Concejo Municipal
Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para que, de conformidad con lo que establece el Inciso c), Artículo 12 de la Ley General de Control Interno, analice e implemente las recomendaciones contenidas en el punto 4.2 del presente Informe y mediante la elaboración de un cronograma de actividades, comunique a la Auditoría Interna, las medidas adoptadas para su cumplimiento.
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, del cronograma, elaborado por la Alcaldía Municipal, en el que consten las actividades que se desarrollarán, para el cumplimiento de las recomendaciones giradas en el punto 4.2 de este

informe. Dicho cronograma deberá indicar entre otros, las fechas de cumplimiento y los funcionarios responsables de llevar a cabo dicha labor.
El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija en 30 días hábiles, que comenzarán a regir a partir de la notificación del acuerdo del Concejo Municipal a la Alcaldía Municipal.
Con relación a esta recomendación, se observó que el Informe 01-2019 no fue remitido por parte del Concejo Municipal a la Alcaldía Municipal para que procediera a dar cumplimiento a las recomendaciones giradas a la citada dependencia en el punto 4.2. Por esta razón, no se obtuvo el cronograma de actividades, que debía elaborar la Alcaldía Municipal para el cumplimiento de las recomendaciones, el cual debía indicar entre otros, las fechas de cumplimiento y los funcionarios responsables de llevar a cabo dicha labor.
En virtud de lo señalado anteriormente, es criterio de esta Auditoría Interna que esta recomendación no fue atendida oportunamente. Por lo tanto, debido al tiempo transcurrido se cancela el seguimiento de la recomendación 4.1.2 del Informe 01-2019, por carecer de interés actual, y en este mismo acto, se decide girar a la Alcaldía Municipal, una nueva recomendación relacionada con lo que se comenta en el presente informe.
Recomendación 4.2.1. a la Alcaldía Municipal
Elaborar, implementar y divulgar a los funcionarios involucrados, una estrategia que permita fortalecer el proceso de control, seguimiento y supervisión por parte de la Municipalidad, del desarrollo y ejecución de los convenios de cooperación que suscriba la Alcaldía Municipal, considerando como mínimo la delimitación de las actividades de control y supervisión a desarrollar, así como los responsables de llevarlas a cabo, con el propósito de evitar que se repitan situaciones como las comentadas en el presente informe. (Ver puntos 2.2.3, 2.2.5, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.4 y 2.3.5 del informe)
Para dar por acreditado el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía Municipal deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 60 días, posteriores al recibo del informe, copia del documento en el que conste la estrategia definida para tales propósitos.
Esta recomendación no fue cumplida en el plazo establecido, debido a que el Informe 01-2019 no fue remitido en su oportunidad a la Alcaldía Municipal, para el cumplimiento en el plazo señalado, de lo indicado en el aparte 4.2 del mencionado informe.
Por tal razón, este Despacho careció de documento que indicara la estrategia definida de elaboración, implementación y divulgación a los funcionarios involucrados, que permitiera fortalecer el proceso de control, seguimiento y supervisión por parte de la Municipalidad, del desarrollo y ejecución de los convenios de cooperación que suscriba la Alcaldía Municipal.
De conformidad con lo comentado anteriormente, y considerando que se mantiene la relevancia del tema recomendado, es criterio de este Despacho que se debe cancelar el seguimiento de la recomendación 4.2.1 del Informe 01-2019, y girar una nueva recomendación a la Alcaldía Municipal con los plazos actualizados.
Recomendación 4.2.2. a la Alcaldía Municipal
En coordinación con el Proceso de Servicios Jurídicos, resolver en forma definitiva lo relacionado con la posibilidad jurídica de gestionar el cobro a la Cooperativa Alajuela Recicla de las sumas correspondientes al deducible de la póliza de seguro del vehículo robado, así como de los recibos por concepto de servicio de electricidad del centro de recuperación de la Urbanización Meza, que de acuerdo con el convenio suscrito tenían que ser honrados por dicha Cooperativa. De igual manera, se deberá resolver la legalidad y conformidad de la constancia de uso de suelo extendida por la Municipalidad para la actividad del centro municipal de recuperación de materiales valorizables, mediante el documento descrito en este informe. (Observar los puntos 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3 del informe)
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de las resoluciones administrativas emitidas por la Alcaldía Municipal en las que consten las decisiones y actividades a llevar a cabo con relación a estos asuntos. El plazo máximo para el envío de tales documentos se fija para el último día hábil del mes marzo del 2019.
De conformidad con lo recomendado en este punto, este Despacho considera que esta recomendación no ha sido cumplida, debido a que el informe mencionado anteriormente, no fue remitido a la Alcaldía Municipal. Por tal razón, no se elaboraron las resoluciones

administrativas en las que constaran las decisiones y actividades llevadas a cabo con relación a estos asuntos.
Aunado a lo anterior, se consultó al Coordinador del Subproceso de Servicios Ambientales, quien indicó que a la fecha no se ha gestionado la recuperación de las sumas correspondientes al deducible de la póliza de seguro del vehículo robado, así como de los recibos por concepto de servicio de electricidad del centro de recuperación de la urbanización Meza, a la Cooperativa Alajuela Recicla que se detallan en el Informe 01-2019.
Según lo comentado es criterio de este Despacho que la Administración Municipal debe valorar las acciones que en derecho correspondan en cuanto a una eventual recuperación de estos recursos, realizando un análisis costo – beneficio de la situación y tomando en cuenta el estado actual del convenio suscrito y la inactividad de las operaciones de la cooperativa en la Urbanización Meza.
Por lo expuesto anteriormente, y por tratarse de fondos públicos, este Despacho retoma la recomendación en este informe para que la Administración Municipal proceda según corresponda jurídicamente.
3. Conclusión
De conformidad con el seguimiento realizado al Informe 01-2019 "Atención de denuncia trasladada por el Ente Contralor sobre el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Cooperativa Alajuela Recicla y la Municipalidad de Alajuela", este Despacho concluye que la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal del periodo anterior, no rindió el dictamen recomendado por este Despacho en el citado informe. Debido a lo anterior, el Concejo Municipal no tomó acuerdo alguno con relación al informe ni lo trasladó a la Alcaldía Municipal, situación que no permitió que lo recomendado en los puntos 4.2.1 y 4.2.2 fuera implementado oportunamente.
De igual manera, lo anterior originó que las recomendaciones 4.1.1. y 4.1.2, giradas al Concejo Municipal se tuvieran que desestimar y archivar, por carecer de interés actual.
Importante indicar que la situación descrita, originó también que la Auditoría Interna tuviera que sustituir las recomendaciones giradas en el Informe 01-2019 por las expuestas en el presente informe, con el propósito de que tanto el Concejo Municipal, como la Alcaldía Municipal, las implementen según lo que establece el Artículo No.12 de la Ley General de Control Interno, razón por la cual ambas dependencias recibirán el presente informe.
Finalmente, es importante recordar que el Artículo No. 39 de la Ley General de Control Interno, con relación a las causales de responsabilidad administrativa, establece que se podrían originar responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

4. Recomendaciones

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.
Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución y cumplimiento de estas recomendaciones, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado.
En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar tanto al Concejo Municipal como a la Alcaldía Municipal, las siguientes recomendaciones, para ser atendidas en los plazos establecidos, en el entendido de que las recomendaciones giradas en este informe sustituyen a las recomendaciones cursadas en el Informe de Auditoría 01-2019.

4.1. Al Concejo Municipal

Trasladar este informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, para que de acuerdo con el ordenamiento jurídico, analice, revise y dictamine sobre las implicaciones legales que podría originar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria

10-2018 del 06 de marzo de 2018, por medio del cual se aprobó paralizar cualquier acción en contra de la Cooperativa Alajuela Recicla, específicamente con relación a la realización de gestiones de cobro por recuperación de dineros a dicha cooperativa, según se consignó en el punto 2.3 del Informe 01-2019, referentes al pago del deducible de la póliza de seguro del camión recolector robado, así como los recibos por concepto de electricidad. (Observar lo comentado en el punto 2.2 del presente informe)
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante la remisión a la Auditoría Interna en el plazo de 30 días hábiles, posteriores al traslado a la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la transcripción del acuerdo tomado por el Concejo Municipal sobre el dictamen brindado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.
4.2. A la Alcaldía Municipal
4.2.1 Remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 30 días hábiles, que comenzarán a regir a partir de la recepción del presente informe, documento formal que contenga las actividades, plazos y responsables que disponga la Administración Municipal con el propósito de dar cumplimiento a las recomendaciones 4.2.2 y 4.2.3 de este informe.
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, en el plazo establecido, el cronograma de las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de las citadas recomendaciones.
4.2.2 Elaborar, implementar y divulgar en un plazo de 30 días hábiles, a los funcionarios involucrados, una estrategia que permita fortalecer el proceso de control, seguimiento y supervisión por parte de la Municipalidad, del desarrollo y ejecución de los convenios de cooperación que suscriba la Alcaldía Municipal, considerando como mínimo la delimitación de las actividades de control y supervisión a desarrollar, así como los responsables de llevarlas a cabo, con el propósito de evitar que se repitan situaciones como las comentadas en el Informe 01-2019 (Observar el punto 2.2 del presente informe)
Para dar por acreditado el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía Municipal deberá remitir a la Auditoría Interna, en el plazo establecido, copia del documento en el que se constate la estrategia definida para tal propósito.
4.2.3 Girar directrices al Proceso de Servicios Jurídicos, para que emita criterio jurídico sobre las posibilidades para la recuperación de los recursos correspondientes al deducible de la póliza de seguro del camión recolector robado, así como recibos por concepto de electricidad, monto que asciende a ¢3.119.351.00, asunto señalado en el punto 2.3 del Informe de Auditoría 01-2019. Lo anterior en un plazo de 30 días hábiles. Al respecto, obsérvese también el punto 2.2 del presente informe.
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de la documentación en la cual conste lo resuelto por la Alcaldía Municipal, con relación a dichos fondos, según el criterio externado por el Proceso de Servicios Jurídicos".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 128-AI-05-2021 DE LA AUDITORÍA INTERNA Y REMITIR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Buenas noches a todos y a todas nada más lo siguiente ahí lo que dice el informe básicamente, remitir a la Comisión de Jurídicos, pero como es un tema y quería meterlo así es, un tema más amplio del informe inclusive remite a una serie de oficios y otra serie de documentos, quisiera ver si esa documentación adjunta la pueden hacer llegar a la Comisión yo soy miembro de la Comisión de Jurídicos, sí claro todos los anexos que dan origen a ese informe.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Quiero agradecer al compañero German Vinicio que fue uno de los que estuvo en la rendición o por lo menos en la explicación que nos da la Auditoría sobre el tema de Alajuela Recicla y creo que es importantísimo que todos esos insumos se pasen a la Comisión porque aquí hay que hacer una investigación de quién fue la persona que solicitó que no se continuará con la investigación de este tema, Comisión de Jurídicos y con todos los insumos que existen sabemos que existen en la Auditoría, porque aquí hay un tema delicadísimo, se retira de investigación, se hace, se autoriza el cierre, ya no existe como entidad jurídica inscrita, entonces en este momento no tenemos a quien alegar absolutamente nada de lo que se investigue, porque eso ya no existe, permitió un grupo de Concejo anterior, o tras anterior que esto se saliera, no se investigó, les autorizaron cerrar e irse sin ninguna responsabilidad, entonces si le agradezco mucho al compañero de jurídicos, tienen todo perdón la Auditoría tiene toda esta información y todos los insumos en el expediente.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Las palabras delante es importante que quede para que quede ahí y también para ampliar lo que dijeron los dos compañeros. Yo también estuve presente como miembro de la Comisión de Jurídicos en la presentación de la Auditoría, parte del problema que se dio es que el Concejo anterior o en la Comisión anterior de Jurídicos, tomó el acuerdo de que no se hiciera nada contra las personas, pero nunca tomó el acuerdo de enviar el informe a la Alcaldía, por tanto la Alcaldía nunca pudo hacer nada. Auditoría en algún momento lo archivó por falta de interés y eso también nos causó que la cooperativa se disolviera, que quedarán recursos de electricidad pendientes, que no se pagará la póliza del camión que se robaron, entre otras cosas, entonces sí es muy importante que este Concejo efectivamente lo envíe también en algún momento a la Alcaldía, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA
Es muy lamentable cuando uno de estos informes, la administración de bienes de difunto que se hacen con los recursos municipales, donde un camión desaparece, un patrimonio municipal, pero igual desaparecen los responsables y se genera esta impunidad con estos bienes de todos los alajuelenses, que ni siquiera se ejecutó las prácticas necesarias legales para el cobro del deducible del bien, es increíble y lamentable, cómo estos recursos se fugan, como si nada y aquí no pasa nada, creo que estas prácticas ya todos estamos hastiados y creo que son maneras de mostrar las verdaderas oportunidades y cambios que se quieren hacer en la Administración, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Yo creo que estos dos informes este y el siguiente, deben de enviarse también a la Administración, ya que traen recomendaciones de parte de la Auditoría, entonces es un tema nada más de forma, pero sí estoy de acuerdo en todo

Trámite 434 y 428 los que estén de acuerdo en eliminar después de confirmar el número de trámite.

SE SOMETE A UNA SEGUNDA VOTACIÓN EL TRÁMITE 434 (OFICIO 128-AI-05-2021) APROBAR EL INFORME DE AUDITORÍA Y ADEMÁS SE ENVÍA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio 123-AI-05-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "Asunto: "Remisión Informe de Auditoría 03-2021". De conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, esta Auditoría Interna se permite remitir a la Alcaldía Municipal, el **"Informe N° 03-2021, Sobre el resultado obtenido en los arqueos practicados a los fondos autorizados y otros valores de la Tesorería de la Municipalidad de Alajuela, I Semestre de 2021"**, el cual se remite para la correspondiente implementación de las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto.
Agradeceremos, según se indica en el informe, se comunique a este Despacho, mediante un cronograma de actividades, las gestiones que se llevarán a cabo para cumplir con lo recomendado".

INFORME N° 03-2021
SOBRE EL RESULTADO OBTENIDO EN LOS ARQUEOS PRACTICADOS A LOS FONDOS AUTORIZADOS Y OTROS VALORES DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del período 2021, de conformidad con lo que dispone el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Control Interno.

1.2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

• Evaluar la integridad de los fondos de efectivo a cargo de la Tesorería Municipal, que incluyen; el fondo de efectivo para cambios, los fondos asignados a las cajas recaudadoras, los fondos de cajas chicas y la caja auxiliar de la Plaza de Ganado.
• Verificar la existencia y registro contable de las garantías de participación y cumplimiento en custodia de la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Alajuela.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en el estudio, con relación a la información suministrada por la Administración, sobre la cual se fundamenta el análisis y revisión por parte de la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Alajuela, motivo por el cuál para la elaboración del presente informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

1.4. ALCANCE DEL ESTUDIO

El alcance del estudio se fundamentó en los resultados de los arqueos sorpresivos realizados a los fondos de efectivo autorizados en el Subproceso de Tesorería y al fondo fijo de efectivo autorizado en la caja auxiliar de Plaza Ganado en Montecillos, Alajuela. Para el análisis de los saldos contables de efectivo y de las garantías de participación y cumplimiento se utilizó el balance de comprobación detallado con corte al 31 de marzo 2021, ampliándose cuando se consideró necesario.
El estudio también incluyó la revisión de una muestra de los documentos que respaldan las garantías de participación y cumplimiento y la verificación física de las boletas de estacionamiento y de los cheques a proveedores y a otros beneficiarios, pendientes de entregar que se encuentran en custodia de la Tesorería Municipal.

Durante el estudio se efectuó la revisión y análisis de la documentación aportada por la Administración que incluyó los controles auxiliares de tesorería y contabilidad y el balance de comprobación detallado al 31 de marzo del 2021, entre otros.

1.5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

El estudio se realizó de conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno Nº 8292, las Normas de Control Interno para el Sector Público, el "Reglamento para el funcionamiento de fondos de caja chica de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela", el "Reglamento de cajas recaudadoras", y el Manual de Políticas y Procedimientos Financiero Contables de la Municipalidad de Alajuela.

1.6. NORMATIVA SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 169 del 4 de setiembre del 2002, establece:

Artículo 36- Informes dirigidos a los titulares subordinados. *Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. *Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994."

2. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El informe preliminar de los resultados obtenidos en el presente estudio se comentó en reunión convocada por la Auditoría Interna mediante Oficio Nº122-AI-05-2021, fechado 10 de mayo de 2021. Dicha reunión se realizó en forma virtual a las 15:00 horas el 12 de mayo de 2021, con la participación de la Licda. Marielos Salvadó Sánchez, representante de la Alcaldía Municipal, del MBA. Fernando Zamora Bolaños, coordinador de Proceso de Hacienda Municipal, MBA. Alberto Renick Hernández, coordinador del Proceso de Desarrollo Organizacional, Licda. Marianela Chacón Ugalde, coordinadora de Tesorería Municipal, Lic. Giovanni Robles Rojas, coordinador del Proceso de Proveeduría, Lic. Luis Alberto Campos Ugalde, auditor fiscalizador y la Mag. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna.

2.1. ANTECEDENTES

Este Despacho efectúa la programación de arqueos semestrales a los fondos de efectivo y otros valores administrados por la Tesorería Municipal, de acuerdo con las competencias establecidas en el Inciso a), artículo 22, de la Ley General de Control Interno N°8292.

De acuerdo con los registros contables, los fondos de trabajo autorizados y asignados al Subproceso de Tesorería y a la Plaza de Ganado, ascienden a la suma de ¢10.100.000,00 (diez millones cien mil colones exactos) y se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro N°1
Subproceso de Tesorería
Saldos de Fondos de Efectivo
Al 31 de marzo de 2021

Detalle	Monto
Fondos Fijos de Cajeros[1]	**¢ 1.500.000.00**
Fondos de Caja Chica[2]	**¢ 7.000,000.00**
Fondo fijo de caja fuerte para cambio	**¢ 1.500.000.00**
Fondo de Trabajo Plaza de Ganado	**¢ 100,000.00**
TOTAL DE FONDOS	**¢ 10.100.000.00**

Fuente: *Subproceso de Contabilidad*

El resultado obtenido y los hallazgos más relevantes de los arqueos efectuados a la Tesorería Municipal y a la Plaza de Ganado se comentan a continuación.

2.2. RESULTADO DE LOS ARQUEOS PRACTICADOS

2.2.1 Fondo de trabajo del Subproceso de Tesorería Municipal

El arqueo practicado por la Auditoría Interna al efectivo del fondo fijo de caja fuerte para cambio asignado a la Tesorería Municipal resultó de conformidad.

2.2.2 Fondo cajas recaudadoras

Se efectuó arqueo a los fondos de efectivo de las seis (6) cajas recaudadoras del Subproceso de Tesorería Municipal, cuyo límite es de ¢250,000.00 para cada una de ellas. Como resultado, se detectó un sobrante de ¢910.00 en una de dichas cajas, el cual fue depositado en la Cta. Cte. General N° 448-9 del Banco Nacional mediante comprobante N°77557 del 08 de abril del 2021. En términos generales, el resultado de los arqueos fue de conformidad.

2.2.3 Fondo de cajas chicas

La Tesorería Municipal cuenta con dos (2) fondos de caja chica identificados como A y B con un límite de ¢1.500.000,00 para cada uno de ellos, según autorización de la Alcaldía Municipal mediante oficio Nº MA-AC-020-2011 del 11 de enero de 2011.

Los fondos de ambas cajas chicas, conformados por efectivo y vales pendientes de liquidar fueron arqueados y resultaron de conformidad.

2.2.4 Fondo Plaza de Ganado

La Plaza de Ganado, ubicada en Montecillos de Alajuela, cuenta con una caja auxiliar recaudadora con un fondo fijo de efectivo de ¢100.000.00, el cual fue arqueado el día 28 de abril del 2021 y resultó de conformidad.

2.3. PÓLIZAS DE FIDELIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de organización de las cajas recaudadoras de la Municipalidad de Alajuela, los cajeros de las cajas recaudadoras deben rendir una póliza de fidelidad que cubra el monto del fondo asignado.

Además, el Reglamento sobre las cauciones que deben rendir los funcionarios de la Municipalidad de Alajuela, en su artículo 2° indica que deberán rendir garantías "d) Quienes ocupen los cargos de coordinador de Subprocesos de Proveeduría, Control Presupuestario y Tesorería Municipal", e) Quienes ocupen cargos dentro de la estructura organizativa de Tesorería y f) Quienes desempeñen funciones de cajeros", y en el artículo 6° señala que dicha garantía (…) consistirá en una Póliza de Fidelidad suscrita con el Instituto Nacional de Seguros, la cual será a cargo de su propio peculio"

[1] Seis cajas recaudadoras son saldo de ¢250.000.00 cada una.
[2] Dos fondos de Caja Chica A y B con saldo de ¢3.500.000.00 cada uno.

Efectuada la revisión correspondiente se determinó que todos los funcionarios municipales que: recaudan, custodian y administran fondos públicos, que laboran en el Subproceso de Tesorería, mantienen una póliza de fidelidad vigente a la fecha. Se exceptúa el caso de uno de los funcionarios que no ha suscrito dicha póliza por encontrarse laborando en forma temporal en una de las cajas recaudadoras.
Salvo lo indicado en el apartado anterior, esta Auditoría Interna considera que la Administración cumple con la normativa establecida referente a las pólizas de fidelidad.

2.4. BOLETAS DE ESTACIONAMIENTO

La Tesorería Municipal custodia las boletas de estacionamiento de 1 y de ½ hora, las cuales se encuentran almacenadas en una bodega a cargo de la Tesorería, y además se mantiene una existencia en la caja fuerte de la Tesorería para suplir a los cajeros de acuerdo con sus necesidades.
Al efectuar la verificación física de dichas boletas se determinó que el recuento físico realizado resultó de conformidad con la información consignada en los controles auxiliares que lleva el Subproceso de Tesorería para cada una de las boletas indicadas.

2.5. CHEQUES EMITIDOS EN CUSTODIA DE TESORERÍA

Se efectuó también la verificación física de todos los cheques emitidos que a la fecha de la inspección de auditoría efectuada el 08 de abril del 2021, aún no habían sido retirados por los proveedores u otros beneficiarios. Dicha verificación resultó de conformidad con los datos consignados en el control auxiliar que lleva el Subproceso de Tesorería para ese fin.

2.6. GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las garantías de participación y cumplimiento son valores monetarios depositados a favor de la Administración. Por lo tanto, la recepción, control, custodia y devolución de todos los títulos valores que se presentan en el Proceso de Proveeduría se encuentran en el ámbito de las funciones que realiza el Subproceso de Tesorería.
De acuerdo con los registros contables, el saldo de las Garantías de Participación y Cumplimiento al 31 de marzo del 2021 era el siguiente:

Cuadro N° 2
Subproceso de Tesorería
Depósitos de Garantía de Participación y Cumplimiento
Al 31 de marzo de 2021

Detalle	En Efectivo	En Documentos	Total
Garantías de Participación	48.352.569.50	1.069.548.101.02	1.117.900.670,52
Garantías de Cumplimiento	175.341.044,95	2.841.105.179,14	3.016.446.224.09
Garantías de Espectáculos Públicos	101.020.274.48	20.000.000,00	121.020.274.48
TOTAL DE GARANTÍAS	**324.713.888,93**	**3.930.653.280.16**	**4.255.367.169,09**

Fuente: *Subproceso de Contabilidad*

Con el propósito de verificar la existencia real de los documentos que respaldan las garantías de Participación y Cumplimiento no efectuadas en efectivo, se llevó a cabo una revisión física de dichos documentos mediante la aplicación de pruebas selectivas.
Como resultado se determinó que la muestra seleccionada es congruente con los registros auxiliares que mantiene el Subproceso de Tesorería para el control de las garantías de participación y cumplimiento garantizadas mediante documentos.
Además, se revisaron las medidas de control interno aplicadas por el Subproceso de Tesorería y se determinó que esta dependencia cuenta con los procedimientos *P-FCT-10 "Recibimiento de Garantías de Cumplimiento y Participación"* y *P-FCT-11 "Devolución de Garantías de Participación y Cumplimiento"* de setiembre del 2016, los cuales forman parte del Manual de Políticas y Procedimientos Financiero Contables de la Municipalidad de Alajuela, que sirven de guía para el registro y devolución de las garantías de participación y cumplimiento, tanto en efectivo como en documentos.
Por otra parte, se tuvo conocimiento que el procedimiento *P-TS-21* de mayo de 2018, está siendo utilizado por el Subproceso de Tesorería como guía para el trámite de *liberación de garantías en efectivo por SICOP*. Sin embargo, dicho procedimiento aún no ha sido incorporado oficialmente al *Manual de Políticas y Procedimientos Financiero Contables* de la Municipalidad como lo establece la norma 1.4, inciso c) de las Normas de Control Interno para

el Sector Público que al respecto indica que es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados:
"(…) La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta.

2.6.1. Seguridad en la custodia de las garantías en documentos

Se observó que las garantías de participación y cumplimiento otorgadas mediante documentos (aceptaciones bancarias, títulos valores, entre otros), se disponen en un estante dentro de la oficina de la Tesorera Municipal, pero no se mantienen bajo llave como lo establen las políticas de operación del procedimiento P-FCT-10 que al respecto indica:
"Los expedientes de las garantías de cumplimiento se deberán custodiar en un archivo con ***llave*** *denominado "Garantías de Cumplimiento recibidas", dividido de acuerdo al tipo de garantías presentadas, depósitos bancarios, valores en custodia y bonos o cartas de garantías, y dentro de éstas por orden alfabético de acuerdo al nombre de la empresa o persona oferente".*
Por lo tanto, es importante que la Administración considere la exposición al riesgo por pérdida o sustracción de dichos documentos, los cuales no guardan las medidas de seguridad apropiadas según lo dispone la norma 4.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público que se transcribe de seguido:
"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución (..)"
Al respecto, la coordinadora del Subproceso de Tesorería Municipal manifestó, durante la comunicación preliminar del Informe, que esa unidad ha efectuado varias solicitudes al Proceso de Servicios Administrativos *"(…) insistiendo en la necesidad de que se realizaran mejoras y cedieran espacio para ampliar la seguridad de la Tesorería (…), sin que hayan tenido el apoyo de la Administración ni de Servicios Administrativos para proporcionarlos". Agrega que "(...) hasta el año anterior con el apoyo del nuevo coordinador de Servicios Administrativos, mi jefatura inmediata y obviamente mi equipo fueron los que por nuestra propia cuenta y aportando hasta dinero de mi propio peculio para poder realizar los trámites y así mejorar un poco el aspecto de seguridad de la oficina(...)"* No obstante, puntualiza que tampoco se ha podido solucionar la parte del espacio, toda vez que el edificio ha sido insuficiente para dichos efectos, quedando la Tesorería con muy poco espacio para tener los **valores, en este caso las garantías, con más seguridad.**

2.6.2. Vencimiento de las garantías de cumplimiento y participación

El procedimiento mencionado en el punto anterior, también indica que *"los bonos o cartas de garantía, por tener fecha de vencimiento se deben archivar de acuerdo con esta fecha, las cuales deben ser verificadas con un mes de anticipación para así evitar vencimientos.*
Por lo tanto, como lo indica la actividad 7 de dicho procedimiento: "*un funcionario de tesorería envía mensualmente un informe a la Proveeduría sobre las garantías de participación y cumplimiento vencidas para lo que corresponda".*
De lo anterior, es importante señalar la necesidad de establecer una estrecha coordinación entre el *Subproceso de Tesorería y la Proveeduría Municipal* ya que, a pesar de la aplicación por parte de la Tesorería Municipal de los procedimientos establecidos, se determinó que a la fecha no se está efectuando en forma efectiva la devolución de las garantías de cumplimiento y participación y se observaron garantías con vencimientos muy antiguos.
Las políticas de operación establecidas en el Procedimiento de Tesorería P-FCT-11 *"Devolución de garantías de Participación y Cumplimiento" indican que "…para la entrega de las diferentes garantías se deberá contar con el visto bueno del Departamento de Proveeduría debidamente documentado"*, lo cual no siempre sucede según manifiesta la coordinadora del Subproceso de Tesorería.
Dichas observaciones fueron consignadas en el informe de contadores externos según se indica en el "hallazgo 7" de la Carta de Gerencia CG-1-2019 del 28 de agosto de 2020, emitida

por el Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, el cual indica lo siguiente:
"Como consecuencia de la valoración del registro auxiliar de los depósitos en Garantía, se determinó que existen garantías que por su naturaleza ya debieron ser devueltas y no formar parte de la cuenta (Garantía de Participación) y otras que por su antigüedad no encuentran razón el que se mantengan."
Por lo tanto, es necesario que la Administración realice una labor conjunta con las unidades involucradas con este tema a fin de efectuar una depuración de dichas garantías y determinar las que realmente se encuentran vigentes.

3. CONCLUSION

Después de efectuar los arqueos sorpresivos a los fondos de efectivo en custodia de la Tesorería, se concluyó que dichos fondos constituidos por los fondos fijos de las cajas recaudadoras, las cajas chicas, el fondo de cambio de la Tesorería Municipal y el fondo de la Caja Auxiliar de la Plaza de Ganado de la Municipalidad de Alajuela, resultaron de conformidad.
También se determinó que las pólizas de fidelidad que deben rendir los funcionarios que custodian fondos de caja en efectivo se encuentra a emitidas correctamente y su fecha de vigencia se encuentra actualizada.
Además, la verificación física de los cheques pendientes de entrega en custodia de la Tesorería resultó de conformidad. Se determinó que dichos cheques se encuentran archivados en orden alfabético y se mantienen guardados en un lugar seguro.
La revisión y verificación física de las boletas de parquímetros que se mantienen custodiadas en la Tesorería indican que los controles auxiliares para cada una de dichas boletas muestran correctamente los saldos de las boletas en existencia que se encuentran en custodia del Subproceso de Tesorería.
Con relación a la custodia de las garantías de participación y cumplimiento, se detectó la necesidad de reforzar las medidas de seguridad para la custodia de los documentos que respaldan dichas garantías de acuerdo con lo establecido en las políticas y procedimientos del Subproceso de Tesorería y las normas de control interno.
Sobre estos valores, se han emitido y utilizado nuevos procedimientos por la Tesorería que aún no han sido agregados oficialmente al Manual de Políticas y Procedimientos Financiero Contables de la Municipalidad y que deben ser incorporados para su actualización de acuerdo con la normativa establecida al respecto.
Con respecto a la vigencia de las garantías de participación y cumplimiento se observó que existen debilidades en el control y seguimiento de los vencimientos de dichas garantías, lo cual amerita atención por parte de la Administración Municipal, con acciones concretas y coordinadas por parte de las unidades involucradas.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.
Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.
Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe la ejecución cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.
Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:

4.1. A la Alcaldía Municipal

Girar las instrucciones necesarias y tomar las acciones que correspondan a efecto de que, en un plazo máximo de tres meses, se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

4.1.1. Girar Instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal para que en coordinación con el Subproceso de Tesorería se efectúe la adición de los procedimientos que aún no han sido incorporados al Manual de Políticas y Procedimientos Financiero-Contables de la Municipalidad y de esta manera se proceda con su actualización de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente. (Ver punto 2.6).

4.1.2. Girar Instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal para que en coordinación con el Subproceso de Tesorería se adopten medidas adicionales de seguridad en la custodia de los documentos recibidos en respaldo de las garantías de participación y cumplimiento; de conformidad con lo que establece el Manual de Políticas y Procedimientos Financiero-Contables. (Ver punto 2.6.1)

4.1.3. Girar instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal para que, en coordinación con la Tesorería Municipal y el Proceso de Proveeduría, se establezcan las medidas correctivas en los procedimientos establecidos a fin de depurar las garantías de participación y cumplimiento, y garantizar un efectivo control y seguimiento de aquellas que se encuentran vencidas y que deben ser devueltas o retiradas por los garantes cuando ya no estén vigentes. (Ver punto 2.6.2)

El cumplimiento de las tres recomendaciones se acreditará mediante el envío de la documentación de respaldo y las evidencias de la gestión realizada."

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO 123-AI-05-2021 DE LA AUDITORÍA INTERNA Y REMITIR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes, Secretario Municipal Concejo Municipal de Santa Ana, que dice: "TRASLADO DE DOCUMENTO 876-2021. **PARA:** COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. **DE:** CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA. **FECHA:** 05 DE MAYO DEL 2021. Con vista en el Acta de la Sesión Ordinaria N°53, celebrada el martes 04 de mayo de 2021, se traslada lo siguiente: **III.- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE DE LA PRESIDENCIA:** III.3.- Oficio N° MA-SCM-834-2021, de fecha 27 de abril del 2021, suscrito por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora, Subproceso de Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela Remite: acuerdo mediante el cual solicitan a la Dirección de Leyes y Decretos, de Casa Presidencial, copia del expediente N° 2407, el cual se encuentra tramitando en dicha instancia en con el fin de modificar el reglamento de la Ley de Catastro Nacional para ajustado al reglamento de Fraccionamiento Urbano según lo detalla el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), el Colegio de Ingenieros y Topógrafos de Costa Rica y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo INVU, así como consulta por qué no se les tomó en cuenta en dicho proceso, solicitando que en adelante se les considere. **TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.** Se adjunta el documento indicado.TEL: 2582 7286 secretariaconcejo@santaana.go.cr".

SE RESUELVE ENVIAR A LA COMISIÓN ESPECIAL INVU-MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEDINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio SCMT-285-2021 de la Secretaría Concejo Municipal de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por Solange Monge Vargas, Secretaria Concejo Municipal a.i, que dice: "Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 053-2021, celebrada el día seis de mayo del dos mil veintiuno, donde se acuerda:
"ACUERDO #02: El Honorable Concejo Municipal de Tarrazú, en apoyo a lo acordado por la Municipalidad de Heredia en sesión 084-2021 acuerda apoyar los proyectos de Ley N°21.791 "FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE LA MUJER Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS" y N°21,676 "FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE LA MUJER", y enviar este acuerdo a la Asamblea Legislativa. Además, solicitar el apoyo a todas las Municipalidades del País. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".
RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Sr. Agustín Garay Madrigal, cédula de identidad: 1-476-868, que dice: "Vecino de Alajuela centro con todo respeto vengo a solicitar un permiso para vender caminando prestobarbas, racas, plantillas, paletas de los pies, etc. Dicha solicitud es para no tener problemas con la Policía Municipal, ya que yo trabajaba antes en eventos masivos, fiestas cívicas patronales, topes, carnavales, topes, etc. El permiso que pido es temporal mientras pase la enfermedad que ataca al mundo, ya que no tengo ninguna entrada de ninguna índole, no tengo pensión, la única entrada que recibí fue el bono pro ayuda de tres meses. De antemano les doy las gracias por toda la ayuda que me puedan brindar hacia mi persona. Teléfono: 7081-72-55".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Sra. Karla Montero Montero, cédula de identidad: 2-594-234, que dice: "Les solicito que me ayuden a adjudicarme una patente ambulatoria, para el sector del Barrio San José de la Iglesia Católica 25 mts Norte a mano izquierda para poder comercializar productos de limpieza, verduras, ropa, ya que no cuento con ingresos económicos para poder sacar adelante mis hijas que estudian y debido a esta pandemia me ha sido complicado suplir los gastos de mis hijas en sus estudios y mi hogar, por tal motivo solicito con todo respeto que me ayuden lo antes posible, Teléfono: 7123-23-46".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO: Sra. Kimberly Verónica Martínez Báez, cédula de identidad 2-782-245, que dice: "Solicito un permiso para poder vender plátanos y pipas en el patio de la casa que está ubicada en Itiquís de Alajuela, del puente Itiquís 25 metros Oeste casa amarilla, portón negro, cantón Alajuela, distrito San Isidro, central Alajuela.

Lo solicito ya que dicho patito es vía pública, este puesto me ayuda con los gastos de la casa y con mi hijo, ya que no tengo ninguna ayuda para el menor. Correo electrónico: josecarlossandoval77@gmail.com".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA EN LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO: Sr. Juan Bautista Hernández Salas, cédula de identidad 5-161-857, que dice: "Vecino de La Guácima, acudo respetuosamente a ustedes para que me expliquen cual va hacer el proceso que el municipio va a utilizar a la hora de alquilar los locales comerciales que se van a encontrar en la nueva Terminal de autobuses FECOSA, ya que estoy muy interesado en obtener un local para la venta de comidas (soda). Teléfono: 6486-40-57/correo electrónico: juanb260656@gmail.com".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA EN LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Sr. Álvaro Espinoza León, cédula de identidad 2-331-310, que dice: "Solicito por favor con carácter de urgencia la intervención de la gran problemática que nos está causando las aguas que generan las lluvias en el sector de Guadalupe de Alajuela, esto del Super La Guaria doscientos metros al Este, al lado izquierdo propiamente en la vivienda de mi hermana María Elena Espinoza León y de igual forma en las viviendas de todos los vecinos a su alrededor.
Por la forma: Señores este servidor visualizo en los primeros aguaceros caídos en todos estos días la gran cantidad de agua que se mete en la casa de mi hermana y de sus vecinos, esto producto de los desniveles, posiblemente de la carretera, u otros defectos que en su momento no se tomaron en cuenta, y hoy en día nos está causando graves problemas, le solicito y les pido por favor la pronta solución a este problema dado que no es una gotera, es producto de las aguas que corre por la carretera.
Por el fondo: Señores de igual forma les informo que en casa de mi hermana habita un adulto mayor con problemas muy serios de salud y la casa se inunda en cada aguacero que se dé, de esta forma está en peligro la salud de la persona adulta mayor.
Señores de igual manera les informo que una persona de dicha comunidad taponeo una salida de las aguas y rellenó dicho espacio para construir algo indebido y sin consentimiento de los expertos, y yodo esto es parte de las inundaciones que nos dañe nuestras viviendas. Ruegoles proceder a derecho y darnos una pronto solución.

Fundamentación legal: Me fundamento conforme a los artículos 27, 29 y 30 de nuestra Constitución Política. **Nota**: En su momento puedo aportar videos de los hechos. Teléfono: 6024-56-17. Sra. Katthya Rodríguez 8550-36-22/2443-84-71".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA EN LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sra. Sidaly Vega Ledezma, cédula 6-273-182, que dice: "Esta correspondencia tiene como finalidad hacer de su conocimiento una situación suscitada el pasado sábado 1 de mayo del año en curso y externar la disconformidad que esto conlleva.
Mi madre Antonia Ledezma Soto, cédula 5-0113-0867, viuda, adulta mayor de 75 años, es vecina del Residencial El Portillo, ubicado en Turrúcares de Alajuela (cuarta entrada última casa a mano derecha), desde hace más de 17 años.
Al final de la calle, existe una franja de terreno municipal (unos 2 metros de fondo), que precisamente por su ubicación se prestaba para que llegaran personas a realizar actividades contrarias a la moral y buenas costumbres, y a la que la municipalidad, con todo respeto, en todos estos años no le ha dado mantenimiento. Por tal razón, mi madre ha cultivado plantas ornamentales y en ocasiones de ayote, y ha velado porque esa área no sea utilizada para consumir y vender drogas y tener relaciones sexuales.
Sin embargo, hace aproximadamente 1 mes, llegó un nuevo vecino a vivir frente a la casa de mi madre, beneficiario de una casa del proyecto del BANHVI, quien ha exigido de manera inapropiada a mi madre que corte las plantas que ha cuidado durante todos estos años, así como que le dé el plano y escrituras de la casa de ella.
Ante la negativa de mi madre, el vecino llevó al Síndico Manuel Madrigal Campos.
Hago de conocimiento que el señor Manuel Madrigal Campos también llegó exigiendo que se le dieran los planos y escrituras de la casa de mi mamá, y por no complacerlo en su petición manifestó que iba a mandar a cortar todas las plantas y arbustos al día siguiente (lo cual no ha ocurrido). No obstante, esta situación y al accionar de don Manuel Madrigal, ha afectado la salud emocional de mi madre.
Es importante recalcar que estamos muy conscientes que el terreno es municipal, en ningún momento se pretende apropiarse de este. Sin embargo, externo el malestar por lo sucedido con el señor Madrigal y solicito, con todo respeto se tomen las acciones correspondientes, en tanto:
La aplicación del Principio de Legalidad, consagrado en el numeral 11 de la Constitución Política, que establece:
"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede".
En el mismo sentido, y con mayor rigor técnico, -en lo que interesa- la Ley General de la Administración Pública, desarrolla el Principio de Legalidad, que en el artículo 11 dispone:
1. "La Administración Pública actuará sometida al Ordenamiento Jurídico y solo podrá realizar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes". Quedo atenta a su respuesta, a la dirección antes citada en Turrúcares o al correo electrónico sidaly.vega@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sr. Robert Phillips Murillo, que dice: "A partir del momento de la notificación del documento del once de noviembre del 2020 sobre la construcción de la acera, nos dimos a la tarea de buscar soluciones para este asunto. Se envió documento a la municipalidad fechada 13 de noviembre del 2020, donde se les pidió nos indicara el precio y la forma de pago en caso de que ellos la construyera. La municipalidad respondió el documento el 5 de enero del 2021 indicando el monto de las dos fincas: finca 245356 por un total de ¢721.529.75 y finca 247559 por un total de ¢737.130.39.
Se le envió otro documento donde estábamos de acuerdo con la construcción, pero nunca nos citaron para indicarnos el material que utilizarían; cual fue nuestra sorpresa que en los primeros días del mes de marzo se presentó una cuadrilla enviada por ustedes para la construcción de la acera. Como ustedes saben ellos no tiene que hablar con nosotros, ellos son guiados por un ingeniero que nunca se vió, ya que la persona encargada de la cuadrilla tomaba foto para enviarle a ese señor, pero señores esta acera está llena de errores: primero está desnivelada, en la parte Este que colinda con el Vivero Semillero Agroverde quedo muy alto porque lo que hicieron fue ajustarse a la altura de la entrada del vivero por orden del superior lo cual no es correcto debido que se falló a la Ley 7600 "Igualdad de Oportunidad para personas con discapacidades" y además muy incómodo para todos los peatones (ver foto).
Pusieron una loseta que debido a ese defecto de la acera los camiones que entran al vivero ya la quebraron, algunas están reventadas y otras despegadas. Además los trabajadores dejaron sin salida de las aguas pluvial y al llover estos salen por encima de la acera (ver foto).
En la parte Sur de la acera hay un hueco que con estos grandes aguaceros eso se va minando y en cualquier momento se hunde la acera.
Señores municipales si ustedes nos hubieran preguntado que materiales queríamos nosotros le hubiéramos respondido que la dejaran de solo cemento, de esa forma hubiéramos evitado un gasto grande en esas losetas, pero no, no nos tomaron en cuenta y ahora tenemos que pagar un dineral en algo que no estamos conforme. Todos los vecinos de este lugar construyeron sus aceras, no sé si cumplieron con las normas establecidas por ustedes, pero están mejor que lo que construyeron ustedes. No sé si es que las personas que ustedes buscaron para construir no saben o ustedes no supervisaron el material aplicado.
Por favor señores municipales creo que ustedes se hicieron responsables de construir esta acera y nadie mejor que ustedes conocen las reglas que se exigen, pero no fueron aplicadas. Debido a toda esta situación solicito se hagan presentes para que vean el estado de la acera y proceder a las reparaciones del caso y quitar las losetas porque ya están falseadas. Al quitar las losetas se le de mayor grosor a todo, para que la acera quede de solo cemento, porque nunca autorizamos el uso de losetas en la acera y ustedes nunca lo hicieron saber. Nota: Enviar notificación: Rincón Herrera, frente a la Iglesia Católica, tapia prefabricado, Guácima. Teléfono: 8772-74-21".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
A mí me preocupa mucho el tema, van a empezar a venir más y más casos de estos, de comunidades que están siendo sancionadas económicamente por una errónea aplicación del Reglamento de obligación de los munícipes y lo digo porque en este

momento tenemos dos graves problemas, que se les se va a inundar el departamento jurídicos, primero porque muchas de estas urbanizaciones fueron recibidas de la manera que ahora están siendo criticadas por la misma municipalidad, para que arreglen las aceras, aceras que años antes recibió la municipalidad de manera conforme, eso por un lado. Por otro lado están aplicando una legislación que no está aplicable, entonces lo que se va a venir y siguen cobrando las multas, lo que se nos va a venir es una oleada de reclamos administrativos que si se van al contencioso el contencioso nos va a obligar a pagar un platal y sí sería bueno que con el respeto al señor Alcalde, no sé tal vez nos pueda colaborar con eso que yo sé que sí con el departamento legal de que le ponga ojo a estos temas porque así vienen todas las comunidades, se lo digo yo, estaba litigando en defender casos de estos, reclamos administrativos hay gente que está pagando 400.000, 500.000 colones de multas que no proceden, se las siguen recibiendo cuando se venga la reversión de estas multas de hoy vamos a tener que hacer un egreso de dinero impresionante, sería bueno que el tema de las multas de las aceras y de la obligación de hacer las aceras, se vea bien con lupa por parte del departamento jurídico para evitar este grave problema, gracias.

INGRESA LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA PARA LAS VOTACIONES.

SE EXCUSA LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COSAVI CR, que dice: "Nos presentamos a ustedes como un colectivo de personas profesionales que hemos venido investigando todo lo relativo al virus SarsCov2 y a la enfermedad Covid 19, de forma independiente y ad honorem, porque estamos preocupados por la afectación y dolor que esta pandemia está causando en miles de familias, incluyendo la afectación y pérdida económica que las medidas que se toman causan en el comercio y en general en el sector privado. Es responsabilidad de todos hacerlo porque ¿están las autoridades exentas de equivocarse?

Cualquier persona medianamente inteligente, claramente debería poder darse cuenta que desde el inicio hay demasiadas contradicciones. Gran parte de las medidas son absurdas y carecen de sustento científico para su implementación, como por ejemplo el cierre de parques y playas, mientras las aceras están abarrotadas, los cierres de algunas secciones en un supermercado, la toma de temperatura (que además es ilegal y sólo personal médico puede hacerlo), y el cierre de una tienda, un restaurant, una barbería o un gimnasio, mientras si se permite la apertura de ferreterías, moteles u hoteles, o la restricción vehicular, mientras las personas viajan en un bus amontonadas, con las ventanas cerradas en caso de lluvia, tan solo por mencionar algunas.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud del Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. "**CONSIDERANDO: 1-**Que el Colectivo Salud y Vida CR presenta a conocimiento del concejo municipal de Alajuela, un documento de 5 páginas en que aborda el tema del control del COVID en nuestro país, dentro de esto el uso de mascarillas, y critica negativamente otras medidas sanitarias como restricciones y cierre de establecimientos.

2-Cita varias fuentes de la web: una de ellas un video que admite fue censurado por You Tube. Un artículo de la revista Circulation Research cuyo link está al inicio de la segunda página y que sufrió retractación por el editor de la propia revista al darse cuenta que el autor mintió y pueden ver en la nota al pie (1). Ofrece una serie de medias verdades incluso niegan la transmisión aérea de la enfermedad.
3-Lo más triste para este servidor y lo más grave afirma en el párrafo tercero de la última hoja **"el virus no es respiratorio que no se transmite por aerosoles que el uso de mascarilla es inadecuado y perjudicial…que las personas están enfermando y deban recurrir a los sistemas de salud donde reciben un tratamiento equivocado y seguramente letal"**
4-Que es claro que ni este, ni un grupo de municipalidades pueden usurpar funciones técnicas propias del Ministerio de Salud o la CCSS, ni cuestionar en este caso decretos de emergencia que han pasado por el tamiz de la Sala Constitucional.
POR TANTO, MOCIONAMOS: 1-Para que se rechace por el fondo y la forma dicho documento y se envíe esta respuesta a la dirección que debería tener la secretaría municipal, ya que no aparece en el mismo ni como página web, ni en el Registro Nacional aparece como entidad jurídica.
(1) **Aviso de retractación de "Mascarillas en la era COVID-19: una hipótesis de salud" [Medical Hypotheses 146 (2021) 5]**
Baruch Vainshelboim
Información del autor Información sobre derechos de autor y licencia Renuncia de responsabilidad
Esto retracta el artículo " Mascarillas en la era COVID-19: una hipótesis de salud " en *Med Hypotheses*, volumen 146 en la página 110411.
Este artículo ha sido retirado: consulte la Política de Elsevier sobre retiro de artículos (https://www.elsevier.com/about/our-business/policies/article-withdrawal).
Este artículo ha sido retirado a petición del Editor en Jefe.
Medical Hypotheses sirve como foro para ideas innovadoras y, a menudo, disruptivas en medicina y ciencias biomédicas relacionadas. Sin embargo, nuestra estricta política editorial es que no publicamos citas engañosas o inexactas para avanzar hipótesis.
El Comité Editorial concluyó que la hipótesis del autor es engañosa por lo siguiente:
1. Una revisión más amplia de la evidencia científica existente muestra claramente que las mascarillas aprobadas con la certificación correcta y que se usan de acuerdo con las pautas son una prevención eficaz de la transmisión del COVID-19.
2. El manuscrito cita erróneamente y cita de forma selectiva artículos publicados. Las referencias n. ° 16, 17, 25 y 26 están mal citadas.
3. Tabla 1. Efectos fisiológicos y psicológicos del uso de mascarilla y sus posibles consecuencias para la salud, generada por el autor. Todos los datos de la tabla no están verificados y hay varias declaraciones especulativas.
4. El autor afirmó que actualmente está afiliado a la Universidad de Stanford y al VA Palo Alto Health Care System. Sin embargo, ambas instituciones han confirmado que el Dr. Vainshelboim terminó su conexión con ellas en 2016.
Una investigación interna posterior realizada por el editor en jefe y el editor determinó que este artículo fue revisado por pares externos, pero no con nuestros estándares de rigor habituales antes de su publicación. La revista ha rediseñado su flujo de trabajo editorial y de revisión para garantizar que esto no vuelva a suceder en el futuro.

El editor en jefe y el editor desean disculparse con los lectores de The Journal por las dificultades que ha causado este problema.
SE RESUELVE APROBAR Y AVALAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sra. Yerlyn Granados Cisneros, Presidenta de la Junta Educativa del Jardín de Niños San Antonio, que dice: "El Jardín de Niños San Antonio, ubicado en el distrito de San Antonio de Alajuela, recientemente se apartó de la Escuela San Antonio, con una población de 90 niños y queremos alcanzar a más niños de nuestro distrito y de los alrededores.
El centro educativo tiene limitaciones de infraestructura y presupuesto; la junta de educación se encuentra limitada para hacer actividades que nos generen recursos económicos por causa de la pandemia del Covid 19, y los trámites ante la Dirección Infraestructura y Equipamiento Educativo(DIEE-MEP) son muy lentos; y al estar en una restructuración de ser una institución aparte de la Escuela, tenemos la necesitad, de 1 oficina para la dirección, 1 laboratorio de computación, 1 sala de docentes, cambiar los techos, pintura y un Play para los niños.
Por lo anterior, acudimos a ustedes con el fin de que nos puedan colaborar con la construcción de los espacios citados anteriormente
Agradeciendo su atención en la presente y esperando una respuesta positiva a esta petición. Correo electrónico: juntajardinsanantonio04@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Sra. Katherine Benavides Fallas, cédula de identidad 1-1408-623, que dice: "Respetados Señores y Señoras Atenta y respetuosamente, por este medio presento ante Ustedes mi renuncia con carácter irrevocable como miembro de la Junta de Educación de nuestra querida escuela Enrique Pinto Fernández. Tel 84681301. Notificaciones: Señalo, para atender notificaciones braguso@hotmail.com".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Sra. Yuli Soto Avaras, cédula 1-093-175, que dice: "Muy apreciados compañeros de junta. Atenta y respetuosamente, me permito presentar formal renuncia como miembro de la Junta de Educación de nuestra querida escuela Enrique Pinto Fernández.
Tel 60792208. Notificaciones: Señalo, para atender notificaciones yuli12318@hotmail.com".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino y el Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos. "**CONSIDERANDO:** Que en Turrúcares existe un tramo de

calle de aproximadamente 300 metros, iniciando 200 metros al oeste de la pizzería La Estación, en Calle Los Hojancha, en muy mal estado, al extremo que ni la ambulancia puede entrar y ahí residen varios adultos mayores que cada vez que llueve es deben cruzar por grandes corrientes pues baja el agua del Centro de Turrúcares. **POR TANTO MOCIONAMOS:** Proponemos se envíe atenta excitativa al señor Alcalde para que, en carácter de urgente, ordene un estudio para determinar si ese tramo es cantonal o ruta nacional. Que, en caso de ser cantonal, en la medida de sus posibilidades, interponga sus buenos oficios para darle solución al problema que aquejan los habitantes de esta zona. Que en caso de ser nacional, se sirva el señor Alcalde solicitar a la entidad correspondiente del Estado para que se sirvan, también en las medidas de sus posibilidades, solucionar el problema expuesto. Exímase de comisión y apruébese en firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO: 1.** Que el artículo 13 inciso h) del Código Municipal dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal:
h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), quienes podrán ser removidos por el concejo, por justa causa. La Comad será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N.° 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas."
2. Que el pasado 4 de mayo de 2021 el señor presidente del Concejo procedió a nombrar la integración de la COMAD junto con las demás comisiones según lo establece el Código Municipal y el procedimiento que ha seguido este órgano colegiado por gran cantidad de periodos anteriores.
3. Que dicho acto de nombramiento de integrantes de la COMAD es contrario a lo establecido por el Código Municipal, en el tanto le corresponde al pleno del Concejo Municipal realizar dicho nombramiento.
4. Que la Municipalidad de Alajuela y nuestro Concejo Municipal no cuentan con un procedimiento específico para realizar el nombramiento de la COMAD por parte del cuerpo colegiado. **POR TANTO, MOCIONAMOS:** Que se realizó el pasado 4 de mayo de 2021 y se envíe al Proceso de Servicios Jurídicos la solicitud de un criterio sobre el procedimiento que debe seguir este Concejo Municipal para poder elegir y nombrar a las personas integrantes de la COMAD según el artículo 13 inciso h) del Código Municipal. Exímase de comisión. Acuerdo en firme".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Totalmente de acuerdo con el compañero Alonso, el 49 permite que la Comisión, que ya está constituida Alonso con la con la venia suya, la aprobación suya, el artículo 49 da esa potestad, puede seguir sesionando mientras se va a jurídicos el artículo que está en contraposición con este, para agotar la vía administrativa e irse a la Procuraduría, pero mientras tanto puedes seguir sesionando perfectamente, la misma la posibilidad de hacerlo, gracias.

RECESO 19:06 PM
REINICIA 19:14 PM

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Hemos conversado los regidores las regidoras y hemos puesto de acuerdo en el sentido de que vamos a esperar el criterio del departamento jurídico y voy a eliminar de la moción, tal vez si me la prestan para eliminar Doña Pilar de la moción donde dice "***Solicitud para suspender el nombramiento de la integración de la comisión"*** esa oración que se elimine Doña Pilar de la moción, que se elimine la palabra "***suspender el nombramiento***" de tal cual el nombramiento hasta que tengamos un informe, el informe del criterio jurídico de la municipalidad, hoy solicitada a Katya que acelere un poquito el asunto y cuando ya regrese, pues tomaremos una decisión de cómo se hará sí para que conste mis palabras en el oficio, que se sirva el departamento legal indicar entonces si fuera posible, si debe hacer un procedimiento debidamente, está preestablecido o de lo contrario, solamente aquí se toma la decisión es para estar claros y no seguir en la discusión, porque claro, no se trata de un problema personal, es para no seguir cargando los yerros del pasado.

SE RESUELVE ENVIAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS LA SOLICITUD PARA QUE DE UN CRITERIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA PODER ELEGIR Y NOMBRAR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMAD SEGÚN EL ARTÍCULO 13 INCISO H) DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.

ARTÍCULO TERCERO: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO: 1.** Que el Cantón Central de Alajuela se caracteriza por su tradición cultural y promoción de las bellas artes desde diversos espacios gubernamentales, locales y no gubernamentales.
2. Que el sector cultura fue uno de los principales sectores que se manifestó sobre las consecuencias que traería para el sector la implementación de la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas, en concreto el porcentaje del impuesto de Valor Agregado dada las condiciones de las relaciones laborales que emplean en una gran parte.
3. Que para abril 2020, a raíz del impacto del COVID-19 el Ministerio de Cultura y Juventud determino que la potencial afectación de manera directa e indirecta sobre el sector de cultura podría rondar las 10.000 personas[1].
4. Que el sector cultura es uno de los principales abatidos con los recortes presupuestarios implementados en el presupuesto ordinario de la República para el 2021 y en comparación con el recurso humano de 2020, se eliminaron 57 puestos de personas funcionarias del Ministerio de Cultura y Juventud así como una reducción de 28.9% lo que es igual a ¢1461,5 millones, de transferencias al sector privado reduciendo la inversión en concursos y becas además de financiamiento a organizaciones culturales[2].
5. Que en Alajuela existen gran cantidad de organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades privadas que se dedican al fomento y la enseñanza artística.
6. Que en atención de los recortes que ha venido sufriendo la inversión cultural por parte del Estado, la Asociación de Desarrollo Específica de Alajuela (ADECA) ha

asumido gran parte de los gastos relacionados al Sistema Nacional de Educación Musical SINEM de Alajuela, asumiendo el pago de profesores quienes han tenido que donar parte de su trabajo asumiendo también el mantenimiento de instrumentos y gastos asociados resultando deficitario en términos económicos para ADECA.
7. Que durante el SINEM de Alajuela atiende normalmente a un aproximado de 300 personas estudiantes soto en el cantón central de Alajuela, pero durante 2020 dicha población se vio drásticamente reducida a un aproximado de 180 en virtud de los recortes presupuestarios y personal del SINEM ya que a pesar de la colaboración de ADECA, esta no logra cubrir la totalidad de los gastos que requiere la atención de todas y todos los estudiantes.
8. Que las afectaciones económicas, laborales y presupuestarias no solo afectan a las personas profesionales y que se desempeñan en el sector cultura, sino a las y los estudiantes que se preparan en el área de las artes y cultura en su proceso de aprendizaje, educación y formación profesional.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Que se remita a la Comisión de Asuntos Culturales la realización de una propuesta de proyecto que garantice opciones de crecimiento artístico y asistencia a ADECA de la mano con el SINEM de Alajuela. Acuerdo en firme".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN TRASLADANDOLA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Moción a solicitud del Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños y la Sra. Xinia Rojas Carvajal. Avalada por los señores regidores: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y la Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**CONSIDERANDO QUE: 1-**Los Vecinos de la Calle Denominada los "Arias" en conjunto con la Asociación de Desarrollo de Carrizal, vienen realizando gestiones importantes para poder declarar esta calle como pública, la cual vendría a beneficiar a más de 25 familias.
2-Generaria una conexión entre la ruta nacional No. 126 a la altura de casa Bavaría con la ruta cantonal 056 "Calle El Tanque", y a la vez les darla a las familias que viven en esa zona una salida a una calle nacional que cuenta con un derecho de vía en mejores condiciones, siendo indispensable la donación para llegar a concretarlo.
3-El Concejo de Distrito de Carrizal en Sesión Ordinaria N°89-2021, celebrada el día sábado 30 de enero del 2021, ha manifestado su anuencia a aceptar la donación de una franja de terreno con destino a calle pública, para lo que ya existe un plano para catastrar representado por la presentación catastral # 2021-29437-C, donde se describe la calle con una longitud de 960 metros, un ancho de 7 metros y un área de 7.832 m2.
4-La propuesta de donación según lo establecido en la Circular N°22 del 22 de julio 2010, es para una franja de terreno con destino a calle pública la cual revierte de interés público por la magnitud del proyecto que se pretende desarrollar, como lo es el poder generar una vía alterna entre la Calle Nacional 126 y la ruta municipal 056 Calle el Tanque, solucionando de esta manera el problema de los vecinos, al contar con mejores accesos a sus viviendas.

POR LO TANTO: Solicito con mucho respeto al honorable Consejo Municipal Autorizar la donación de la franja de terreno futura calle pública llamada Calle los Arias, ubicada contiguo al antiguo restaurante Casa Bavaria en Carrizal de Alajuela, este proceso se realiza apegado a la circular N°22 de la Alcaldía en el año 2010, donde indica el proceso de donaciones al Municipio, con base a eso se deben de realizar los siguientes pasos:
1-Autorizar la donación de la franja de terreno a futura calle pública, llamada Calle Arias, bajo la minuta 2021-29437-C, también autorizar al Alcalde en ejercicio a firmar la escritura pública para que se concrete la donación.
2-Autorizar a la actividad de Control Constructivo proceda a dar el Visado respectivo para la calle a efectos de que se proceda a inscribir el plano en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral de la minuta de calificación 2021-29437-C del plano a catastrar de la calle posteriormente deberá otorgar el visado (Articulo N°33 Ley de Planificación Urbana) del plano ha catastrado de la Calle para hacer el traspaso respectivo al Municipio. EXIMASE DE COMISION Y ACUERDO EN FIRME. Documentos Adjuntos: Copia del plano a catastrar, Minuta de calificación o presentación catastral número 2021-29437-C, Acta número 89-2021 del Consejo de Distrito de Carrizal, Solicitud de trámite de la Asociación de Desarrollo de Carrizal".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Moción a solicitud del Sr. Arístides Montero Morales. "**CONSIDERANDO QUE:** La calle denominada Calle Monge, requiere se termine con recarpeteo, entubado y cordón de caño ya que es necesario por las personas adultas mayores y niños que transitan por el lugar siendo esta calle muy angosta y además muy transitada por vehículos pesados y buses de transporte especiales para las empresas. **POR TANTO:** Mocionamos para que este Concejo Municipal solicite a la administración en la medida de lo posible valore el trabajo de Calle Monge. De antemano se le agradece su valiosa colaboración con esta moción".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del Distrito San Antonio Sr. Arístides Montero Morales y la Sra. Raquel Villalobos Venegas. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO QUE:** Por muchos años, cada invierno los vecinos de la Comunidad de Ciruelas se ven afectados por la erosión que sobre el margen izquierdo en dirección Sur, genera la gran cantidad de agua que sobrepasa el cauce de la acequia Siquiares y siendo que es muy importante tomar acciones para cesar dicha erosión y que no se vea más afectada la calle paralela a esta acequia y eventualmente algunas de las casas que hoy son afectadas.
MOCIONAMOS: Para que este Honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente al señor Alcalde Municipal en la medida de las posibilidades coordinar se proceda con la limpieza y dragado si es el caso y lo ameritan de la acequia Siquiares en la Comunidad de Ciruelas en el punto ubicado 100 m antes de ferretería Araya. **Diríjase este acuerdo** al Señor MSc. Humberto Gerardo Soto

Herrera, Alcalde Municipal. **C/C** Ing. Juan José Moya Arguello, Comité Municipal de Emergencia. Concejo de Distrito San Antonio".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS ORDEN DEL DÍA ORDINARIA 22-2021

CAPÍTULO VI. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

- **Acta Ordinaria 21-2021,** martes 25 de mayo del 2021.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-2709-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-1132-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de servicios jurídicos, mediante el cual indica que el convenio fue aprobado por el Concejo Municipal en el artículo N° 12, capítulo IV de la sesión ordinaria N° 12-2021, del martes 22 de marzo del 2021 y debido a que se realizaron cambios que alteran la forma del documento al eliminar una cláusula (tercera) y cambiar la cláusula sétima, se envía nuevamente el texto del convenio, para su aprobación".
Oficio MA-PSJ-1132-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Me refiero al correo recibido por parte del Área Social, con el fin de que este Proceso analice las correcciones realizadas por el área legal de la UTN al convenio que pretende suscribirse con la UTN.
Sobre el particular, es importante señalar que el texto, ya había sido aprobado por el Concejo Municipal en el artículo N° 12, capítulo VI de la sesión ordinaria N° 12-2021 del martes 23 de marzo de 2021; y remitido "en limpio" para firma de ambas partes por parte de este Proceso mediante el oficio MA-PSJ-0898-2021.
Del mismo modo, es importante indicar que dicho texto fue remitido por la UTN, es decir, no fue elaborado por este Proceso, de manera que consideramos que esos cambios pudieron haberse integrado desde un inicio por parte de dicha institución.
No obstante, al no tratarse de cambios que alteren el fondo del convenio, consideramos que bien pueden ser aceptados por la Municipalidad, sin embargo, se requerirá de un nuevo acuerdo del Concejo Municipal que los apruebe, ya que alteran la forma del documento al eliminar una cláusula (pues se integran dos en una, la TERCERA y la CUARTA), y se corrige la numeración. El otro cambio está en la cláusula SÉTIMA. Adjuntamos el nuevo texto para su trámite respectivo".

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el señor **Emmanuel González Alvarado**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, Doctor en Educación, portador de la cédula de identidad dos- trescientos cincuenta y nueve-cero ochenta y uno, en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta

extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte, según Resolución TEUTN-EAU cero cuatro, del año dos mil veinte; y el señor **Humberto Soto Herrera**, mayor de edad, casado, vecino de Sabanilla de Alajuela, Licenciado en Educación, cédula de identidad número dos, cero cuatrocientos veinticinco, cero ciento noventa y dos, en mi condición de **Alcalde Municipal** de la Municipalidad de Alajuela, electo mediante elección popular, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicado en la Gaceta N° 47 del 10 de marzo del 2020, por un período que va desde el 1 de mayo del 2020, hasta el 30 de abril del 2024, suscribimos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."
2. La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso b, que la UTN deberá "Ofrecer, a sus estudiantes, una educación integral que les garantice simultáneamente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo integral, moral, cultural y personal".
3. La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso d, que la UTN tiene el fin de "Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional".
4. La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso g, que la UTN buscará "propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión".
5. La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo N°5, inciso a) de su Ley Orgánica, No. 8638, en "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."
6. Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académico y empresarial, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.
7. De conformidad al artículo 4 del Código Municipal indica: "La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política..." teniendo como una de sus atribuciones el concretar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenio o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
8. Que de conformidad con el artículo 7 del Código Municipal, "mediante convenios con otras Municipalidades o con un entre u Órgano Público competente, la Municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial".
9. La Municipalidad de Alajuela, por el imperativo legal establecido en el Código Municipal tiene la obligación de velar por el desarrollo integral del cantón en los diferentes campos de su competencia, ya sean estos culturales, sociales, económicos, de salud y promueve, apoya y concreta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el

apoyo a la educación, como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica del ciudadano de Alajuela.
Que AMBAS PARTES tienen capacidad para establecer los canales de comunicación que le permitan intercambiar conocimientos académicos, técnicos, científicos y culturales.

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Promover en forma conjunta el desarrollo cantonal mediante la realización de programas de formación técnica y profesional, investigaciones, capacitaciones, pasantías de estudiantes y personal académico, charlas, intercambio tecnológico e información técnica en temas relevantes al quehacer productivo nacional.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1-Promover y desarrollar en forma conjunta proyectos de investigación, extensión, docencia, producción, desarrollo e innovación entre otras actividades tales como talleres, cursos, seminarios, congresos, foros, tanto de manera presencial o virtual, desde una perspectiva integral; que permitan el crecimiento social, ambiental, tecnológico, económico y cultural del cantón de Alajuela.
2. Fomentar el desarrollo de programas técnicos, modulares, de educación continua y cursos libres vinculados con las necesidades de capacitación de los habitantes del cantón y en estrecha relación con la oferta académica de la UTN.
3. Establecer lazos de vinculación Universidad - Gobierno local, que faciliten la utilización de recursos en infraestructura, aspectos logísticos y recurso humano para el desarrollo de los proyectos conjuntos.
4. Facilitar la realización de prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales de graduación u otra modalidad, con la finalidad de complementar los conocimientos y las experiencias en temas prioritarios para ambas partes.
5. Facilitar el uso de las instalaciones, medios de transporte y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo con la normativa y disponibilidad con que se cuente.
6. Buscar y gestionar reclusos de cooperación para el financiamiento de proyectos conjuntos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Poner a disposición de la Municipalidad de Alajuela los reclusos académicos necesarios para desarrollar los programas de formación y proyectos acordados por ambas partes.
2. Desarrollar programas de extensión y acción social e investigación, acordes a los requerimientos y necesidades que demande el cantón.
3. Establecer programas académicos y de investigación tendientes a mejorar las condiciones sociales, económicas, tecnológicas, culturales y ambientales de los habitantes del cantón de Alajuela.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

1. Generar las condiciones a nivel municipal para mantener procesos de vinculación y articulación entre la UTN y el gobierno local.
2. Trabajar en conjunto con la UTN para generar planes para el desarrollo e implementación de formación de recurso humano requerido por el cantón de Alajuela.
3. Brindar el acceso en la medida de las posibilidades legales a instalaciones, infraestructura, aspectos logísticos, recurso humano para el desarrollo de los proyectos que emanen de este convenio.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de instrumentos normativos, tales como Convenios Específicos, Contratos de Prestación, Venta de Servicios y Cartas de Entendimiento en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

Dichos instrumentos normativos, para ser suscritos, deberán ser debidamente aprobados por las instancias correspondientes en la Municipalidad de Alajuela y la UTN, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente Convenio Marco.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo del Vicerrector de Extensión y Acción Social. La coordinación en la Municipalidad de Alajuela estará a cargo de la señora Vicealcaldesa Municipal.

OCTAVA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración bianual por ambas partes de forma independiente.

En el caso de la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis bianual, mismo que deberá ser entregado al proceso responsable de gestionar instrumentos de vinculación en la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.

La Municipalidad de Alajuela dará seguimiento mediante el procedimiento aprobado para estos fines, haciendo para ello un análisis anual que permita establecer las necesidades propias del municipio amparadas por este Convenio. Dicho análisis estará a cargo del funcionario o funcionarios del área social que designe la Señora Vicealcaldesa.

NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

	UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal Teléfono 2436-2300 Correo electrónico: alcaldia@munialajuela.go.cr	Emmanuel González Alvarado Rector Apdo. Postal: 1902-4050 Teléfono: 2435-5000 Ext. 1270 Fax: 2442-0504 Correo electrónico: egonzalez@utn.ac.cr
CON COPIA A	
Sofía González Barquero Vicealcaldesa Municipal Teléfono 2436-2300 Correo electrónico: sofia.gonzalez@munialajuela.go.cr	Vicerrectoría de Extensión y Acción Social (VEAS) Teléfono: 2435-5000 Ext. 8822 Correo electrónico: veas@utn.ac.cr

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances serán resueltos conjuntamente
por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de diez años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por una única vez o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

El presente convenio fue aprobado por el Concejo Municipal de Alajuela en acuerdo tomado en el artículo N° 2, capítulo N° VI de la sesión ordinaria N° 12-2021 del martes 23 de marzo de 2021

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS TANTOS DE IGUAL TENOR, EN_____ A LOS_____DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
EN ACEPTACIÓN DE LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMAMOS DIGITALMENTE, EL DÍA Y HORA QUE CONSTA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DIGITAL DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS INSTITUCIONES. Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, Municipalidad de Alajuela y Dr. Emmanuel González Alvarado, Rector, Universidad Técnica Nacional".

AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA EN LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE 1-APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 2-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2711-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito los oficios MA-ACC-2391/2394-2021, suscritos por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente a los trámite #28250/#28251-2021, a nombre del señor Luis Femando Vargas Hernández, cédula 2-0394-423, en los cuales solicita el visado Municipal para el Plano N°A-830506-2002 y N°A-830507-2002, mediante la aplicación del Art. 25 del PRU. Se adjuntan expedientes originales con 12 folios cada uno, para un total de 24 folios".
Inciso 2.1) Oficio MA-ACC-2391-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Con el fin de dar respuesta al trámite N° 28250-2021, a nombre del señor Luis Fernando Vargas Hernández, cédula de identidad 2-0394-0423, quien pretende obtener el Visado Municipal A-830506-2002, con un área de 459.77m2, y un frente de 3.00 metros.
El Plano Catastrado que solicitada visar se encuentra ubicado según el Mapa de Zonificación del Actual Plan Regulador Urbana de la Ciudad de Alajuela, en la Zonificación de: ZONA VERDE sin embargo por aplicación del artículo 60 del PRUA se otorga las condiciones establecidas en la zonificación ZONA ALTA DENSIDAD (fuera del anillo de circunvalación).
Dicha Zonificación permite el fraccionamiento de la siguiente manera:
1.Superficie del lote, mínima del lote: 160 m^2.
2.Frente mínimo del lote: 8.00 metros.
Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:
"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano ***previo Acuerdo Municipal*** *en los siguientes casos:*
1. *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querella para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*
2. *Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*

3. *Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*
4. *Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registre de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".*
(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).
Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web http://www.registronacional.go.cr/ del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.
Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el Visado Municipal al plano catastrado A-830506-2002, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.
Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. Adjunto Expediente original con 12 folios en total"

Inciso 2.2) Oficio MA-ACC-2394-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Con el fin de dar respuesta al trámite N° 28251-2021, a nombre del señor Luis Fernando Vargas Hernández, cédula de identidad 2-0394-0423, quien pretende obtener el Visado Municipal A-830507-2002, con un área de 266.58 m2, y un frente de 9.64 metros.
El Plano Catastrado que solicitada visar se encuentra ubicado según el Mapa de Zonificación del Actual Plan Regulador Urbana de la Ciudad de Alajuela, en la Zonificación de: ZONA VERDE sin embargo por aplicación del artículo 60 del PRUA se otorga las condiciones establecidas en la zonificación ZONA ALTA DENSIDAD (fuera del anillo de circunvalación).
Dicha Zonificación permite el fraccionamiento de la siguiente manera:
1.Superficie del lote, mínima del lote: 160 m^2.
2.Frente mínimo del lote: 8.00 metros.
Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:
"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano ***previo Acuerdo Municipal*** *en los siguientes casos:*
1. *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querella para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*
2. *Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de*

traspaso autenticado por un notario público.
3. *Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*
4. *Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registre de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".*
(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).
Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web http://www.registronacional.go.cr/ del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.
Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el Visado Municipal al plano catastrado A-830507-2002, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.
Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. Adjunto Expediente original con 12 folios en total".

AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA EN LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO A EMITIR LOS DOS VISADOS MUNICIPALES, APLICANDO EL ART 25 DE PLAN REGULADOR, A LOS PLANOS CATASTRADOS A-830506-2002 Y A-830507-2002, AMBOS A NOMBRE DEL SEÑOR LUIS FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 2-0394-0423, CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN LOS OFICIOS MA-ACC-2391-2021 Y MA-ACC-2394-2021. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-2713-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-1002-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de servicios jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-727-2021".
Oficio MA-PSJ-1002-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Por este medio nos referimos al oficio MA-SCM-727-2021, acuerdo del Concejo Municipal tomado en artículo 3, capítulo V de la sesión ordinaria 14-2021, que indica:

"ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. "CONSIDERANDO: 1.Que en el distrito segundo, San José, de Alajuela, se encuentra ubicada la urbanización El Fraccionamiento o Los Colegios.
2-Que en dicho residencial existen 2 lotes inscritos a nombre de la Municipalidad de Alajuela, los cuales son áreas públicas cuya naturaleza índica lote destinado a área de protección quebrada. Dichos lotes aparecen inscritos en el Registro Público bajo folio real de la Provincia de Alajuela 219074-000, con plano A-0677257-1987; y folio real 219075-000 con plano A-0677176-1987.
3-Que en razón de lo anterior, dichos lotes se mantienen a la fecha como un tipo de zona verde sin ningún otro uso ni aprovechamiento comunal.
4-Que a la fecha la zona o punto de interés no es atravesado por ninguna quebrada como tal ni similar (curso de agua permanente ni ocasional).
5-Que como es de conocimiento de este Concejo y de la población en general, meses atrás la propia Municipalidad concluyó exitosamente el Proyecto de Infraestructura Pluviales del Oeste, el cual bajo una cuantiosa inversión conduce con tubería subterránea las aguas pluviales que atraviesan de este a oeste este sector del distrito y que incluyen las aguas de este fraccionamiento.
6-Que la construcción y funcionamiento del Proyecto Pluviales del Oeste por ende solucionó el manejo de las aguas pluviales en este sector y fraccionamiento, incluyendo las aguas para las cuales estaba prevista la reserva de los dos lotes reseñados como área de protección.
7-Que según lo descrito, los lotes municipales previstos para áreas de protección por aguas de una quebrada inexistente a la fecha y cualquier otra de naturaleza pluvial o similar, están quedando ociosos sin que cumplan esa función que es innecesaria a la fecha, siendo que ya no son requeridos para ese fin.
8-Que bajo la secuencia referida, los lotes de interés podrían eventualmente cumplir otras funciones de provecho y utilidad comunal.
POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Solicitar a la Administración Municipal que, bajo el respectivo análisis del Proceso de Servidos Jurídicos y el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, emita criterio sobre la factibilidad de darle aprovechamiento para infraestructura v actividades comunales a los 2 lotes que a la fecha aparecen como zona de protección de quebrada de la urbanización El Colegio (El Fraccionamiento! pero que no existe quebrada ni paso de agua alguno de ningún tipo, inscritos en el Registro Público bajo folio real de la Provincia de Alajuela 219074-000, con plano A-0677257- 1987; y folio real 219075-000 con plano A-0677176-1987. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme."

ANALISIS

La revisión del presente asunto, debe darse a la luz del principio constitucional consagrado en el artículo 50 de nuestra Carta Magna, según el cual, el Estado debe velar por un ambiente sano y equilibrado. Además, en su contexto, conlleva la revisión de normativa complementaria, entre ella la Ley Forestal, la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento Plan Regulador vigente. Lo anterior *"...en razón del principio de unidad del ordenamiento jurídico y el carácter superior de la Constitución como norma jurídica, toda ley debe ser interpretada, formal y materialmente, de conformidad con ésta, particularmente con sus valores y principios. Es lo que en doctrina se llama el principio de interpretación conforme con la Constitución, que obliga al interprete a optar por aquella interpretación que mejor realice los valores y principios constitucionales y rechazar cualquier interpretación que sea contraria a dichos valores y principios, o contraria a una disposición específica de la Constitución. En el fondo, la interpretación conforme con la Constitución es resultado de la aplicación del método sistemático, esto es, la interpretación según el contexto, que exige que las normas se interpreten como formando parte de un sistema normativo constituido por el conjunto del ordenamiento jurídico, según su jerarquía normativa, y el cuerpo normativo específico del*

cual forma parte la norma interpretada". (Opinión jurídica número OJ-015-2004, de 10 de febrero de 2004).
En este sentido, la Ley Forestal, en su artículo 33 dispone:
"Artículo 33.- Áreas de protección Se declaran áreas de protección las siguientes:
a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.
b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ***ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.***
c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.
d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley". (subrayado suplido)
Por su parte, el reglamento Plan Regulador de Alajuela en su artículo 42 dispone:
"La Zona de Protección son los terrenos destinados en el cantón para la protección forestal, de riveras de ríos y quebradas, zonas de nacientes y su área de flujo, boscosas, inundables, de alta pendiente y peligrosidad. La Zona de Protección se conforma de cuatro Subzonas a saber:
-Subzona de Reserva absoluta de nacientes y su área de flujo.
-Subzona de Reserva absoluta por riesgos.
-Subzona de Protección por Topografía Irregular.
-Subzona de Reserva Absoluta de Protección de ríos y quebradas."
Por su parte, el artículo 50 del mismo cuerpo reglamentario índica:
"**Artículo 50.- Subzona de reserva absoluta de protección de ríos y quebradas. (SZEPRQ).**
Esta Zona deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Forestal No. 7575 del 13 de febrero de 1996.
La zona de protección seguirá siendo de propiedad privada, su objetivo es la conservación del área natural, se permiten solamente veredas, jardinería, reforestación, iluminación para seguridad e instalaciones de riego, infraestructura eléctrica, drenajes, obras civiles hidráulicas y geotécnicas para la protección de laderas y mitigación de riesgo.
Los movimientos de tierra se permitirán exclusivamente en virtud de la conformación de terrazas que coadyuven a la estabilidad del terreno. Salvo los casos referidos al artículo III 3.7. del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones.
La línea de construcción se ubicará con un retiro adicional hacia el interior de la propiedad de 3 metros de la zona de protección, y no será menor a la establecida por la Ley Forestal, artículo 33.
En razón de circunstancias especiales o peligrosas, como inundación, deslizamiento, etc., la Municipalidad, podrá exigir zonas de protección mayores. La Municipalidad por su cuenta o en coordinación con la Dirección de Urbanismo del Invu, puede realizar o solicitar estudios para determinar con exactitud el área de protección de los ríos y quebradas.
Con lo que puede variar la delimitación de la zona de protección indicada en el uso del suelo. Cualquier actividad o construcción, no concordante con la función de la zona de protección, quedará como no conforme y se regirá por los artículos 29 y 30 de este Reglamento y artículos 56, 57, y 58 de la Ley de Planificación Urbana."
Es decir que, en el momento en que se aprobó el fraccionamiento Los Colegios, éste previó dos zonas de protección de la quebrada, conforme a lo dispuesto por la ley, las cuales se encuentran inscritas a nombre de la Municipalidad, a saber, una bajo folio real matrícula 2-219075-000 con un área de 256.74 metros cuadrados, con naturaleza área de protección Quebrada uno; y la segunda bajo folio real 2-219074- 000 con una cabida de 254.47 metros cuadrados, destinada a área de protección Quebrada dos.
Ahora bien, llama la atención de este Proceso que, en la moción se indica que por el sector donde se ubican los inmuebles, no existe paso de agua o quebrador lo que, resulta importante

el estudio técnico correspondiente, ya que, si nos apegamos a la naturaleza de los terrenos y a lo dispuesto en la normativa citada, las únicas obras que pueden autorizarse en dichas áreas son "veredas, jardinería, reforestación, iluminación para seguridad e instalaciones de riego, infraestructura eléctrica, drenajes, obras civiles hidráulicas y geotécnicas para la protección de laderas y mitigación de riesgo".
No omitimos aclarar que, en caso de que el informe técnico confirme la inexistencia de cuerpos de agua que proteger, se requiere de una ley que varíe la naturaleza de dichos lotes, antes de que puedan ser destinados a construcción de obras para la comunidad.
Recomendamos el estudio por parte de los técnicos municipales, y su remisión al Juez Cantonal de Aguas".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-2714-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-1082-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de servicios jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1070-2020".
Oficio MA-PSJ-1082-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Por este medio nos referimos al oficio de la Secretaría Municipal MA-SCM-1070- 2020 que transcribe acuerdo de artículo 8, capítulo VIII de la sesión ordinaria 24- 2020, queja planteada por Nuria Isabel Corrales Salazar por problemas con aguja de seguridad en Paso Las Garzas.
Con relación a este tema, ya este Proceso mediante oficio MA-PSJ-367-2021 rindió informe final a esa Alcaldía, en el cual se indica textualmente:
"Se ha recibido en este Proceso el oficio N° 01015-2021-DHR de la Defensoría de los Habitantes, referente al INFORME FINAL CON RECOMENDACIONES, en razón de la denuncia Interpuesta por la señora NURIA ISABEL CORRALES SALAZAR, donde la defensoría indico que:

"(…) LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA RECOMIENDA
A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

PRIMERO.- Girar una notificación a la organización de vecinos del residencial Paso Las Garzas, a fin de que realicen las gestiones correspondientes ante la Municipalidad para poner a derecho los mecanismos de vigilancia de acceso que se encuentran instalados en el mismo y en la que se les ordene que se debe levantar la aguja instalada y respetar el libre tránsito de la Sra. Corrales Salazar y a cualquier persona que transite en la calle 4 del residencial.
SEGUNDO.- En caso de que no se acate lo dispuesto en la notificación emitida, proceder conforme a lo dispuesto por esa corporación municipal, sea la de ejecutar en forma Inmediata la demolición de los dispositivos de acceso que no se encuentren acordes con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente".
En virtud de lo anterior y en vista de las recomendaciones dadas por la Defensoría de los Habitantes, este Proceso RECOMIENDA notificar por parte de la Administración a los encargados o representantes de la Asociación del Residencial Paso Las Garzas con el fin de que los dispositivos de vigilancia se encuentren a derecho y se tramiten los permisos respectivos. Además de verificar y garantizar que se respete el libre tránsito no solo a la señora CORRALES SALAZAR como denunciante, sino que a

cualquier persona que transite por la calle 4 de dicho residencial, en el entendido de que el oficial de vigilancia DEBE de levantar siempre la aguja, cuando se requiera y en caso de no acatar con la orden emitida, la Municipalidad tiene la obligación de proceder con la demolición de los dispositivos de acceso que no cuenten con los permisos correspondientes."
Así las cosas, damos por cumplida la atención de este asunto y se procede con el archivo del oficio".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
A mí me preocupa mucho este punto porque como dice Don Marvin en junio nos dan un ultimato en la Defensoría de los Habitantes, nosotros contestamos el 02 de febrero, se hace toda una investigación, se va a la Policía Municipal a hacer una investigación, la Defensoría de los Habitantes nos da 03 días para contestarle, eso el año pasado, volvemos a pedir otra investigación y ahora volvemos otra vez a hacer el mismo tema así como este, hay 15 temas de la Defensoría de los Habitantes que no se han respondido, nosotros como Concejo Municipal desde el 02 de febrero, dimos una aprobación febrero, marzo, abril, mayo, junio, casi 4 meses después, cuando ya hay una investigación, entonces y ahora se vuelve a hacer otra investigación, ya nos dieron el ultimátum en febrero, nos dieron otro, ahora hace poco y ahí lo tengo y como les digo, así como ese hay 15 casos más, yo creo que el caso de la recomendación que están haciendo de investigar y de si no derribar la aguja de derribar el puesto, ya la Policía Municipal es un informe serio y ya deberíamos de tener una respuesta y por favor hay que decirle al departamento competente, que cuando compete al Concejo Municipal respuestas nuestras se envíen de inmediato a la Defensoría de los Habitantes porque si no quedamos nosotros como incumpliendo la norma que establece que estamos obligados a contestarle yo le voy a hacer llegar la lista de los 15 casos que ya me entregó la Defensoría que no han recibido respuesta y este es uno de los más viejos, están tres expedientes diferentes, gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-2714-2021 Y COMUNICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-2716-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-1076-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de servicios jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-877-2021".
Oficio MA-PSJ-1076-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Por este medio nos referimos al oficio MA-SCM-877-2021 mediante el cual se nos remite el acuerdo del Concejo Municipal tomado en artículo 4, capítulo V de la sesión ordinaria 17-2021, relacionado con problemática de aguas pluviales en Condominio San Rafael (antiguo Málaga).
Quedamos a la espera de los insumos que deben remitir la Actividad de Control Constructivo y Alcantarillado Pluvial".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-2716-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-2777-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-A-2767-2021, suscrito por la Lic. Andrés Hernández Herrera, asesor de la Alcaldía Municipal, mediante el cual recomienda según la regulación presente en la Ley de Incentivos y Promoción para el Trasporte Eléctrico o Ley No. 9518 del 06 de febrero del 2018, en la cual se indica la posibilidad a los Concejos Municipales, de establecer políticas públicas para la exoneración de vehículos eléctricos del pago de parquímetros, según se establece en el ordinal 15 de dicha norma, que textualmente indica:

ARTÍCULO 15-Exoneración del pago de parquímetros. Los concejos municipales podrán definir su política para la exoneración del pago de parquímetros para los vehículos eléctricos. Los vehículos eléctricos serán dotados de un distintivo, emitido por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), que les permita su identificación para la exoneración del servicio de parquímetros que se establezca mediante acuerdo municipal.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, se agregue dicho artículo al **"Reglamento para la Administración y Operación del Sistema de Estacionamiento en las vías públicas del Cantón Central de Alajuela"**, para incorporar dicha regulación y a publicarse en el diario oficial la gaceta".

Oficio MA-A-2767-2021 de la Alcaldía Municipal: "Les remito copia del oficio MA-A-2767-2021, suscrito por la Lic. Andrés Hernández Herrera, asesor de la Alcaldía Municipal, mediante el cual recomienda según la regulación presente en la Ley de Incentivos y Promoción para el Trasporte Eléctrico o Ley No. 9518 del 06 de febrero del 2018, en la cual se indica la posibilidad a los Concejos Municipales, de establecer políticas públicas para la exoneración de vehículos eléctricos del pago de parquímetros, según se establece en el ordinal 15 de dicha norma, que textualmente indica:

ARTICULO 15-Exoneración del pago de parquímetros. Los concejos municipales podrán definir su política para la exoneración del pago de parquímetros para los vehículos eléctricos. Los vehículos eléctricos serán dotados de un distintivo, emitido por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), que les permita su identificación para la exoneración del servicio de parquímetros que se establezca mediante acuerdo municipal.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, se agregue dicho artículo al "Reglamento para la Administración y Operación del Sistema de Estacionamiento en las vías públicas del Cantón Central de Alajuela", para incorporar dicha regulación y a publicarse en el diario oficial la gaceta".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-2787-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio CMRD-DM-0567-2021, mediante el cual se solicita por parte del Dr. Mario Antonio Ávila Núñez. Director, Área de Salud Norte-CI.DR. Marcial Rodríguez Conejo, apoyo para la implementación de una campaña extraordinaria de vacunación contra el COVID-19, para los días 12 y 13 de junio del año en curso.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, autorizar a la administración a facilitar:
1-Insumos de Higiene y limpieza.
2-Personal de la Policía Municipal.
3-Divulgación de la Campaña en medios locales y municipales.
4-Limpieza y Desinfección de las instalaciones que se utilizaran posterior a la campaña".

Oficio CMRD-DM-0567-2021 del Área de Salud Dr. Marcial Rodríguez Conejo: "ASUNTO: Solicitud de apoyo para campaña de vacunación extramuros. La presente es para saludarles y a la vez solicitarles su colaboración para la implementación de una campaña extraordinaria de vacunación contra el COVID-19 para la población adscrita al Área de Salud Alajuela Norte-Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo.
La intención es realizar dicha campaña los días 12 y 13 de junio del 2021 en un lugar a convenir, en horario de 8:00 am a 3:00 p.m, dirigida a población del Grupo 3, es decir personas menores de 57 años con factores de riesgo documentados. Con dicha campaña se busca aplicar un promedio de 3040 dosis.
Desde el Área de Salud se dispondrá del personal para la vacunación, no obstante, requerimos de apoyo con:
-Con la ubicación de un inmueble que esté localizado dentro del área de atracción, idealmente en Brasil, El Llano o Canoas.
-Insumos de higiene y limpieza para los puestos de vacunación: jabón, alcohol, toallas de papel.
-Personal para la gestión de filas en la entrada, orientación y toma de temperatura.
-Personal de policía municipal para garantizar la seguridad del personal y de las vacunas.
-Alimentación (desayuno y almuerzo) para los equipos de vacunación, se dispondrán de 7 equipos de vacunación, cada uno compuesto por dos personas (14 personas en total).
-Divulgación de la campaña de vacunación en los medios locales y municipales.
-Limpieza y desinfección de las instalaciones que se utilizarán posterior a la campaña.
Asimismo, para la logística, desde el área de salud se coordinarán las citas de las personas, pero si es posible contar con apoyo de dos o tres personas de la municipalidad que se apersonen a la clínica a hacer llamadas en tiempo ordinario sería de gran ayuda.
Es importante mencionar, que dicha campaña debe repetirse en tres meses para la aplicación de la segunda dosis a las personas que se beneficiaran de la misma. Por lo que esta misma logística debería repetirse aproximadamente los días 11 y 12 de setiembre del 2021".

SE RESUELVE AUTORIZAR LA DONACIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA, FACILITAR LA POLICÍA MUNICIPAL, AUTORIZAR LA DIVULGACIÓN Y LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE SE UTILIZARÁN EL 12 Y 13 DE JUNIO, EN EL SALÓN COMUNAL DEL BRASIL DE CONFORMIDAD AL OFICIO CMRD-DM-0567-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Oficio MA-A-2785-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-1111-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del

Proceso de servicios jurídicos, mediante el cual recomienda se autorice una adenda al Convenio con la Unidad de Cuidados Paliativos que se encuentra vigente, a efectos de actualizar el monto de la subvención, que sería de ¢20.000.000. Se adjunta adenda para su aprobación y autorizar al señor Alcalde a su firma".

Oficio MA-PSJ-1111-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Me refiero al correo remitido por su Asesora Doña Adriana Hidalgo Oviedo, a fin de que este Proceso analice el convenio que pretende suscribirse con la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela.

Se analizaron las cláusulas, así como el convenio, no obstante es importante indicarle que ya existe un convenio con la Unidad de Cuidados Paliativos, suscrito el 06 de noviembre de 2019, que se encuentra vigente.

Siendo que el objeto del nuevo convenio es el mismo, recomendamos solamente realizar una Adenda al vigente, a efectos de actualizar el monto de la subvención, que sería de ¢20.000.000,00 y no ¢60.000.000,00 como está referido, modificando por esa vía el Considerando 4.

Adjunto Adenda para su remisión al Concejo Municipal, en caso de aprobar nuestra recomendación, quien deberá avalar el texto y autorizar al señor Alcalde a su firma".

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACION
PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL PACIENTE CON CANCER
TERMINAL O SIDA

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA** cédula de Personería Jurídica N° 3-014-42063-16, representada por el alcalde Lic. **HUMBERTO GERARDO SOTO HERRERA**, mayor, casado, licenciado en Educación, portador de la cédula de identidad número 2-0425-0192, vecino de Sabanilla de Alajuela, costado este de la Iglesia Católica de Sabanilla y la **ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL PACIENTE CON CANCER TERMINAL O SIDA**, cédula jurídica No. 3-002-177725 en **adelante Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela**, representada por el **Dr.Carlos Alberto Ramírez Cordero**, cédula de identidad No 3-0184-0758,mayor,soltero,médico especialista en Hematología y Cuidados Paliativos, vecino de Guadalupe, Goicoechea, detrás de Novacentro, hemos convenido en suscribir la presente ADENDA al Convenio Marco ya suscrito por ambas partes, y vigente, para la transferencia de los recursos transferidos por la Municipalidad de Alajuela para periodos futuros para el apoyo a la gestión de la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela.

Considerando

1.Que la Municipalidad de Alajuela y la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela, suscribieron con fecha 06 de noviembre de 2019, una Convenio Marco cuyo Objeto establecido en la cláusula PRIMERA señala: *"El presente Convenio Marco de Cooperación entre la **Municipalidad de Alajuela** y la **Unidad de Cuidados Paliativos** tiene como objeto el otorgamiento de parte de la Municipalidad de Alajuela, de un aporte dinerario, que podrá ser anual y según las capacidades presupuestarias del municipio, para ser utilizado por parte de la Unidad de Cuidados Paliativos para el tratamiento de pacientes con enfermedades terminales y en condición de vida limitada del Cantón Central de Alajuela, y en general, en favor de la población que es atendida por dicha organización social. "*

2. Que dicho convenio, así como esta Adenda se inspira en los principios que regulan la función pública, en la búsqueda del máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el estado para la atención de la salud pública.

3. Que dicho Convenio Marco, permite a la Municipalidad de Alajuela, transferir fondos a la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela, como una colaboración en favor de dicha institución para poder utilizar esos fondos en la labor bio-psico-social y espiritual que realizan, y en beneficio de su funcionamiento.
4. Que el citado Convenio Marco establece en su Considerando 4 lo siguiente: "4. Que la Municipalidad de Alajuela, a través de su Concejo Municipal, ha tomado sendos acuerdos para que se le giren recursos a la Unidad de Cuidados Paliativos, de manera que se incluyera un partida de sesenta millones de colones (¢60.000.000,00), acuerdos que se incorporan en este Convenio como Anexo."
5. Que la Municipalidad de Alajuela, no siempre contará con dicha suma de dinero (¢60.000.000,00), de manera tal que se hace necesario modificar ese Considerando, ya que la situación económica institucional ha variado, con ocasión de las afectaciones tan graves que se han dado a nivel país, por los efectos de la pandemia por COVID-19, y ajustar el monto de la transferencia.
Por tanto
Con el propósito de hacer efectivo el aporte Municipal en favor de la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela, para el año 2021 y garantizar futuros aportes a la luz del Convenio Marco ya suscrito vigente, las partes acuerdan firmar la presente Adenda que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERO: Que tanto la Municipalidad de Alajuela en su rol de Gobierno Local, como la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela, acuerdan modificar el Considerando 4 del Convenio marco, para que se lea de la siguiente manera:
4. Que la Municipalidad de Alajuela, ha determinado girar recursos en favor de la Unidad de Cuidados Paliativos, de manera que para el año 2021, se estableció una partida presupuestaria de veinte millones de colones (¢20.000.000,00), siendo que para años futuros y mientras se encuentre vigente el convenio marco, el aporte a realizar, podrá ser una suma de dinero mayor o menor, según las posibilidades financieras de la Municipalidad de Alajuela. Dicho monto será incluido en la partida presupuestaria correspondiente, ya sea en el presupuesto ordinario o en sus modificaciones, y el aporte será anual.
SEGUNDO: Que tanto la Municipalidad de Alajuela como la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela, acuerdan modificar la **cláusula SEGUNDA** del Convenio marco, para que se lea de la siguiente manera:
SEGUNDA: Las partes convenientes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos que favorezcan la coordinación y el adecuado desarrollo de las labores que realiza la Unidad de Cuidados Paliativos, para lo cual la Municipalidad podrá otorgarle aportes anuales, según lo permita la capacidad presupuestaria municipal, y se cumpla con lo indicado por el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Aportes y Subvenciones para Centros Educativos de Educación Pública y Organización de Beneficencia o Servicio Social del Cantón Central de Alajuela.
Asimismo, la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela se compromete a facilitar la supervisión por parte de las autoridades municipales cuando así lo requieran, y a presentar un informe contable con las copias de los documentos de respaldo del uso del dinero, a más tardar un mes después de haberse ejecutado el recurso. Para su depósito la organización señala la cuenta corriente **100-01-002-014632-2** del Banco Nacional de Costa Rica y con la metodología utilizada desde el 2016, la que será exclusiva para los dineros provenientes de transferencias otorgadas por la Municipalidad, llevando los registros independientes de su empleo en la contabilidad, de tal forma que sean claramente identificables, todo ello, con la finalidad de cumplir

con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
A dicha cuenta corriente únicamente tendrá acceso el representante legal y estar autorizados por la Junta Directiva los funcionarios administrativos que se designen para realizar los movimientos requeridos. Asimismo, en los casos en los que se vayan a llevar a cabo transferencias electrónicas, la autorización de estas deberá hacerse en forma mancomunada de acuerdo con las regulaciones, usos y costumbres aceptados en el Sistema Bancario Nacional, so pena de tener que reintegrar los recursos en caso de hacerlo de forma distinta.
La Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela debe separar y distribuir entre los diferentes puestos de trabajo, las funciones cuya concentración en una sola persona pueda permitir la realización o el ocultamiento de fraudes, errores, omisiones o cualquier tipo de irregularidades.
Además, La Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela autoriza tanto a la Administración como a la Auditoría Interna de la Municipalidad para que solicite de manera directa al Sistema Bancario Nacional los cheques, transferencias y cualquier otra información relacionada con la utilización de los recursos transferidos por la Municipalidad.
La Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela deberá registrar contablemente las operaciones de la utilización de los recursos que gira la Municipalidad, en forma separada de otros recursos que administre, detallando a nivel de Libro Diario y Mayor General, las cuentas correspondientes donde se registren los gastos e ingresos generados por transacciones llevadas a cabo con recursos transferidos por la Institución. La presente Adenda fue debidamente aprobada por el Concejo Municipal en el artículo N° _____, capítulo N° _____ de la sesión ordinaria N° _____ del _____ de _____ de 2021. En fe de lo anterior, firmamos las partes el día _____ del mes de _____ de 2021. Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera , Alcalde Municipal, Municipalidad de Alajuela. Dr. Carlos Alberto Ramírez Cordero, Representante Legal, Asociación para la Atención integral del paciente con cáncer terminal y/o sida".
SE RESUELVE 1-APROBAR LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE CON CÁNCER TERMINAL O SIDA Y GIRAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE VEINTE MILLONES DE COLONES (¢20.000.000,00). 2-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DE DICHA ADENDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-2786-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "les remito copia de los oficios MA-SPU-063-2021, suscrito por el Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador Subproceso de Planificación Urbana, referente al PUI, Santa Rita, El Futuro, El Erizo y Gregorio, dentro de este proceso, el sub proceso de Planificación Urbana de la Municipalidad de Alajuela y de la Municipalidad de Belén en el proceso de capacitación realizada por la INL de la Embajada Americana y la ANAI (Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias) e impartido por URBAM-EAFIT, identificaron que dentro del desarrollo del PUI Futuro era posible generar un proyecto en conjunto entre ambos municipios, por lo que se solicita al Concejo Municipal:

1. Declarar de interés Público el proyecto PUI, realizado por el Subproceso de Planificación Urbana, y que cuenta con el apoyo de la INL de la Embajada Americana y de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendentes (ANAI).
2. Solicitar a la Administración iniciar el proceso de coordinación para la firma de un convenio intermunicipal entre la Municipalidad de Alajuela, la Municipalidad de Belén, el MOPT, el Ministerio de Vivienda y el Banhvi.
3. Declarar de interés Público el PUI Cultivando Amistad, Cosechando el Futuro.
4. Autorizar e instalar a la Administración Municipal, a agilizar cualquier solicitud o a recibir colaboración por parte de la INL de la Embajada de Estados Unidos, así como a organismos Nacionales e Internacionales, instituciones públicas o privadas, que permitan más ágilmente desarrollar los proyectos que se vienen planificando para este proyecto.
5. Solicitar a la Administración se coordine por medio de sus departamentos de Inversión de Obras, realizar el apoyo en la remodelaciones y mejoras que se deban realizar en dicho proyecto y a la habilitación del Centro preventivo comunitario con el apoyo de la INL (La Oficina Internacional de Asistencia Antinarcóticos y Cumplimiento de la Ley) de la Embajada Americana.
6. Que este Honorable Concejo Municipal, tome en cuenta dentro de los presupuestos anuales, la asignación de recursos que puedan ser utilizados para los PUIS, y que para este año en el presupuesto 2022, se asigne presupuesto específico para alguno de los proyectos que son necesarios iniciar en el PUI Cultivando Amistad, Cosechando el Futuro".
SE RESUELVE APROBAR LOS SEIS ASPECTOS INDICADOS EN EL OFICIO MA-A-2786-2021, REFERENTE AL PUI, SANTA RITA, EL FUTURO, EL ERIZO Y GREGORIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCM-1003-2021 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora, que dice: "En aras de dar cumplimiento con mis responsabilidades como coordinadora de este Subproceso (**conformado por seis funcionarios)**, acudo ante mis Superiores a presentar la propuesta presupuestaria para el año 2022, en los siguientes términos:

Organigrama del Subproceso:

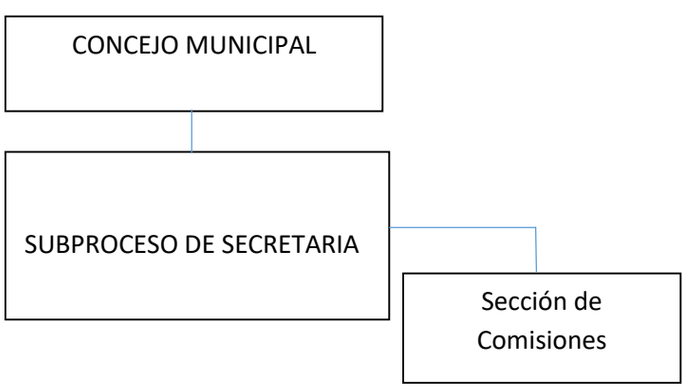

VISIÓN

Brindar servicios al público de la Comuna Alajuelenses y sin lugar a dudas contribuye con sus funciones a ser posible la labor de los miembros del Concejo Municipal y por ende a la administración a través de las atribuciones que le son conferidas por ley.

MISIÓN

1.- Contribuir con sus funciones a ser posible la labor de los Miembros del Concejo Municipal
2.- Llevar a cabo las atribuciones conferidas por el Código Municipal Art. 53 y la Ley General de la Administración Pública Art. 50.
3- Elaborar Actas y Tramitar los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal.

OBJETIVOS

1.- CUANTIFICABLES:

- Seguir las líneas de autoridad, por la especialidad del trabajo.
- Aplicación de los principios de autoridad y presupuestos que determinan el condicionamiento del comportamiento del funcionario.

2.- Medibles

- Trabajo a satisfacción.
- Condiciones controlables.
- Esfuerzo alcanzar los objetivos.

3.- Conocimiento

- Emociones son irracionales, no deben interferir en su propio interés.
- Elementos productivos: Presupuesto, materiales, equipo, personal
- Conocer que las actividades deben ser dirigidas, es decir lograr que las funcionarias ejecuten las tareas.

4.- Retro alimentarios

Direccionar los esfuerzos a los Miembros del Concejo-Funcionarias en acciones:

- Persuasivas.
- Motivadoras.
- Controlables sus acciones.
- Modificaciones en sus comportamientos, atender las gestiones del Concejo.

5.- Comportamiento:

- Autocontrol y la autodisciplina.
- Incentivos económicos.
- Neutralizar y controlar los sentimientos funcionarios y sus características imprevisibles.
- Incentivos externos.

ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA

1.- Aprovechamiento de la nueva tecnología.
2.- Estructura organización: Trabajo en equipo.
3.- Mejorar la oferta: Servicio.
4.- Identificar las nuevas necesidades.

EXTERNO:

- Segmentar bien la información al Contribuyente.

INTERNO:

- Asesoramiento para la toma de decisiones.

SERVICIO AL CLIENTE:

- Desarrollar destrezas en el ambiente laboral y en el ámbito hacia la comunidad.

RECURSOS HUMANOS:

- Fortalecimiento de desempeño con enfoque sistemático

APRECIACIONES ADMINISTRATIVAS

1.- Reconocer la presencia del Funcionario y del Cliente.
2.- Hacer un buen uso de su nombre.
3.- Tener un buen contacto visual.
4.- Volumen de voz adecuado.
5.- Ser amistoso.
6.- Mostrar interés en su trabajo.
7.- Justificar bien sus actos: en la espera que se le brinda al usuario o a sus superiores.
8.- Detener sus actividades y darle un buen servicio al cliente.

PASOS

1.- Seriedad en los actos.
2.- Sanción de los responsables.
3.- Atención pronta al usuario.
4.- Comunicación-cortés y verás.
5.- Atención de las quejas.

INVERSIÓN

1.- Obtención de los productos que por Ley generan las actividades realizadas por el cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal.
2.- Hacer las cosas mejor que los demás.
3.- Evitar la arrogancia-tener mente abierta.
4.- Estimular las peticiones de los contribuyentes o usuarios del cantón.

LOGROS

1.- Mejorar el Servicio
2.- Compromiso del mejoramiento del servicio cada día, tanto a los miembros del Concejo y ciudadanía en general.

A NIVEL INSTITUCIONAL

-Es necesario proporcionar al personal del Subproceso, un conjunto de competencias que les permita incrementar su desarrollo personal y profesional, en concordancia con los objetivos institucionales, se hará en coordinación con el Proceso de Recursos Humanos enfocado al desarrollo de las capacidades técnicas transversales: derechos humanos, igualdad y no discriminación, lenguaje y comunicación, protección laboral, archivística, desarrollo humano y competencias institucionales.

-Se dará seguimiento a las políticas y acciones administrativas y de control interno, mediante la evaluación y seguimiento a los indicadores de desempeño, con avances y resultados significativos en su cumplimiento como responsable del Subproceso de Secretaria. Durante el ejercicio 2021-2022 evaluará en el marco de sus atribuciones del Código Municipal, Capítulo VI, numerales 144 siguientes y concordantes mediante Indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño, al Personal que tiene a su cargo.
-La suscrita, será evaluada por mis superiores, en igualdad de condiciones normativos supra citados del anterior subíndice.
-Aseguraremos la aplicación de los criterios de austeridad, honestidad, racionalidad, eficacia y eficiencia, en el uso de los recursos municipales, humanos y materiales asignados a este Subproceso por el Concejo Municipal.

<u>En qué forma</u>:
•Reorientarlos al logro de objetivos de este subproceso
• Evitar la duplicidad de funciones.
• Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública.
• Modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos.
• Promover la productividad en el desempeño de las funciones de esta dependencia.
• Reducir gastos de operación.
-En lo correspondiente al Proyecto de Presupuesto para el año dos mil veintidós, detallo las reservas que componen el presupuesto:

SERVICIOS:
Se refuerza la actividad ordinaria necesaria para el funcionamiento del Subproceso como un todo.

Código 1.03.03 Hojas Foliadas y encuadernación de las actas originales y sus respaldos del año 2021 por un monto de ¢1.100.000.00.

MATERIALES Y SUMISTROS:
Se incluye en este rubro la compra de suministros de oficina y otros materiales para apoyar las funciones que ejecuta este Subproceso.

Lista de materiales

- Código 2.99.03 monto de ¢473.000,00, código 2.99.04, monto de ₡576 000,00, código 2.99.01, monto ₡741 000,00, código 2.99.99 ¢111.000.00.

BIENES DURADEROS:

Equipo y Programa de Computo:

- Código 5.01.05, monto de ¢2.640.000,00. Un disco Duro externo de 2tb, dos computadoras completas para reemplazo, dos Licencias Office 2019 para las nuevas computadoras, Un Escáner Industrial, 4 Teléfonos Inalámbricos, Seis Batería para computadora, Dos pantallas para computadora 27", Dos Impresora inyección de tinta cartuchos recargables (botes).
Lo anterior para cumplir con la disposición del Concejo Municipal sobre el cero papel se está incorporando un escáner industrial, los teléfonos inalámbricos, dos

computadoras y dos impresoras se encuentran en mal estado. Y previendo la realización de sesiones virtuales del Concejo Municipal se requiere dos pantallas 27".

MATERIALES Y REPARACIÓN EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA

- Código 1.08.07 monto ¢1.000.000.00.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE QUIPO DE COMUNICACIÓN

- Código 1.08.06, asigna un monto de ¢500.000.00.

PROPUESTA PROYECTO DEL SUBPROCESO DE SECRETARIA DEL CONCEJO POR UN MONTO TOTAL DE **₡7 447 000,00.** Se detalla a continuación,

Descripción	Descripción	CANTIDAD	Precio	Presupuesto
Hojas Foliadas	Impresión, encuadernación y otros	14.000 HOJAS	₡450 000,00	**₡300 000,00**
ENCUADERNACIÓN	Impresión, encuadernación y otros		₡700 000,00	**₡800 000,00**
SUBTOTAL				**₡1 100 000,00**

Descripción	Descripción	CANTIDAD	Precio	Presupuesto
PAPEL 20 LBS BOND IMPRESO RESMAS OFICIO	Impresión, encuadernación y otros	200	3500	₡700 000,00
PAPEL 20 LBS BOND IMPRESO RESMAS CARTA	Impresión encuadernación y otros	300	3500	₡1 050 000,00
SUBTOTAL				**₡1 750 000,00**

Descripción	Descripción	Cantidad	Precio	Presupuesto
ARCHIVADOR DE ARGOLLA CARTA (AMPO)	Productos de papel, Cantón e Impresos	70	₡3 500,00	₡175 000,00
ARCHIVADOR DE ARGOLLA OFICIO (AMPO)	Productos de papel, Cantón e Impresos	50	₡4 000,00	₡50 000,00
FOLDER TAMAÑO CARTA DE COLONES, ROJOS, AZULES, VERDES, LINA, MORADOS, Y OTROS	Productos de papel, Cantón e Impresos	20 CAJAS	₡5 000,00	₡20 000,00
FOLDER TAMAÑO CARTA	Productos de papel, Cantón e Impresos	15 cajas	₡2 000,00	₡30 000,00
BLOCK RAYADO	Productos de papel, Cantón e Impresos	10	₡2 000,00	₡20 000,00
FOLDER TAMAÑO OFICIO	Productos de papel, Cantón e Impresos	10 cajas	₡2 500,00	₡25 000,00
NOTAS ADHESIVAS PEQUEÑAS BLOCK ENGOMADO PAQUETES	Productos de papel, Cantón e Impresos	20	₡1 500,00	₡30 000,00
NOTAS ADHESIVAS GRANDES BLOCK ENGOMADO PAQUETE	Productos de papel, Cantón e Impresos	30	₡2 000,00	₡60 000,00
cuadernos cosidos de 120 hojas	Productos de papel, Cantón e Impresos	15	₡3 000,00	₡45 000,00
CINTA DE EMPAQUE GRUESA 5CM DE ANCHO	Productos de papel, Cantón e Impresos	10	₡1 200,00	₡12 000,00
Cinta masking tape 25mm	Productos de papel, Cantón e Impresos	20	₡300,00	₡6 000,00
SUBTOTAL				**₡473 000,00**

Descripción	Descripción	Cantidad	Precio	Presupuesto
CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE	Útiles y materiales de oficina y cómputo	10 UNIDADES	₡1 500,00	₡7 500,00
CINTA ADHESIVAS TRANSPARENTE DE ESCRITORIO	Útiles y materiales de oficina y cómputo	15 UNIDADES	₡500,00	₡7 500,00
LAPICEROS TINTA AZUL	Útiles y materiales de oficina y cómputo	6 CAJAS	₡12 000,00	₡60 000,00
LAPICEROS TINTA NEGRA	Útiles y materiales de oficina y cómputo	6 CAJAS	₡12 000,00	₡60 000,00
BORRADOR PARA PIZARRA ACRILICA	Útiles y materiales de oficina y cómputo	2 UNIDADES	₡4 000,00	₡4 000,00
BORRADOR DE GOMA SUEVE	Útiles y materiales de oficina y cómputo	10 UNIDADES	₡1 000,00	₡10 000,00
LAPIZ MONGOL	Útiles y materiales de oficina y cómputo	4 CAJAS	₡3 000,00	₡9 000,00
CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPIZ	Útiles y materiales de oficina y cómputo	20 UNIDADES	₡3 050,00	₡61 000,00
MARCADORES PERMANENTES COLOR AZUL, ROJO.	Útiles y materiales de oficina y cómputo	10 UNIDADES	₡2 000,00	₡20 000,00
MARCADOR PARA RESALTAR COLOR AMARILLO	Útiles y materiales de oficina y cómputo	10 UNIDADES	₡2 000,00	₡20 000,00
MARCADOR PARA RESALTAR COLOR ROSADO	Útiles y materiales de oficina y cómputo	10 UNIDADES	₡2 000,00	₡20 000,00
MARCADOR PARA RESALTAR COLOR VERDE	Útiles y materiales de oficina y cómputo	10 UNIDADES	₡2 000,00	₡20 000,00
PLASTICO AUTOADHESIVO	Útiles y materiales de oficina y cómputo	30 METROS	₡1 200,00	₡36 000,00
GRAPAS LISAS STANDARD 23/14	Útiles y materiales de oficina y cómputo	3 CAJAS	₡2 000,00	₡6 000,00
GRAPAS LISAS STANDARD 26/6	Útiles y materiales de oficina y cómputo	20 CAJAS	₡2 000,00	₡10 000,00
SACA GRAPAS	Útiles y materiales de oficina y cómputo	10 UNIDADES	₡1 000,00	₡10 000,00
FASTENERS METALICOS FUERTES, lo anterior por el volumen de la documentación de las actas	Útiles y materiales de oficina y cómputo	20 cajas	₡5 000,00	₡75 000,00
CLIP PEQUEÑOS	Útiles y materiales de oficina y cómputo	30 PAQUETES	₡3 500,00	₡105 000,00
ENGRAPADORA	Útiles y materiales de oficina y cómputo	4 (capacidad + 25 hojas)	₡50 000,00	₡150 000,00
Banderita Post.it Azules	Útiles y materiales de oficina y cómputo	10 PAQUETES	₡1 000,00	₡10 000,00
Banderita Post.it Rojas	Útiles y materiales de oficina y cómputo	10 PAQUETES	₡1 000,00	₡10 000,00
Banderita Post.it Amarillas	Útiles y materiales de oficina y cómputo	10 PAQUETES	₡1 000,00	₡10 000,00
Banderita Post.it Verdes	Útiles y materiales de oficina y cómputo	10 PAQUETES	₡1 000,00	₡10 000,00
Banderita Post.it combinadas de 5 colores	Útiles y materiales de oficina y cómputo	10 PAQUETES	₡1 000,00	₡10 000,00
SUBTOTAL				**₡741 000,00**

Descripción	Descripción	Cantidad	Precio	Presupuesto
Tinta impresora Epson Código 664 Cian (BOTE)	Tintas, pinturas y diluyentes	8	₡8 000,00	₡64 000,00
Tinta impresora Epson Código 664 magenta (BOTE)	Tintas, pinturas y diluyentes	8	₡8 000,00	₡64 000,00
Tinta impresora Epson Código 664 negro(BOTE)	Tintas, pinturas y diluyentes	15	₡8 000,00	₡64 000,00
Tinta impresora Epson Código 664 amarillo (BOTE)	Tintas, pinturas y diluyentes	8	₡8 000,00	₡64 000,00
Tinta impresora Epson Código 504 NEGRA (BOTE)	Tintas, pinturas y diluyentes	10	₡8 000,00	₡80 000,00
Tinta impresora Epson Código 504 Cian (BOTE)	Tintas, pinturas y diluyentes	6	₡8 000,00	₡64 000,00
Tinta impresora Epson Código 504 Magenta (BOTE)	Tintas, pinturas y diluyentes	6	₡8 000,00	₡64 000,00
Tinta impresora Epson Código 504 amarillo (BOTE)	Tintas, pinturas y diluyentes	6	₡8 000,00	₡48 000,00
Tinta para sello permanentes, DE ALTA RENDICIÓN	Tintas, pinturas y diluyentes	6	₡8 000,00	₡64 000,00
SUBTOTAL				**₡576 000,00**

Descripción	Descripción	Cantidad	Precio	Presupuesto
BATERIAS PEQUEÑAS AAA	Otros útiles, materiales y suministros	30 UNIDADES	₡2 500,00	₡75 000,00
BATERIAS GRANDE CUADRADA **DOBLE CONTACTO** AAA	Otros útiles, materiales y suministros	12	₡3 000,00	₡36 000,00
SUBTOTAL				**₡111 000,00**

Descripción	Descripción	Cantidad	Precio	Presupuesto
Un disco Duro externo de **2tb**	Equipo y programa de computo	1	₡50 000,00	₡50 000,00
COMPUTADORA COMPLETA PARA REEMPLAZO	Equipo y programa de computo	2	₡500 000,00	₡1 000 000,00
LICENCIA OFFICE 2019 PARA LA MAQUINA NUEVA	Equipo y programa de computo	2	₡160 000,00	₡320 000,00
Escáner Industrial	Equipo y programa de computo	1	₡450 000,00	₡450 000,00
Teléfono Inalámbrico	Equipo y programa de computo	4	₡25 000,00	₡100 000,00
Batería para computadora	Equipo y programa de computo	6	₡50 000,00	₡300 000,00
Pantallas para computadora 27"	Equipo y programa de computo	2	₡200 000,00	₡200 000,00
Impresora inyección de tinta cartuchos recargables (botes): Equipo completo: impresora, copiadora y escáner, Wi-fi incluso y escanea de manera inalámbrica, puedes imprimir directamente desde tu dispositivo móvil, Diseño elegante y adecuado para cualquier espacio, Impresión rápida: hasta 26 ppm en negro y 13 ppm en color	Equipo y programa de computo	2	₡110 000,00	₡220 000,00
SUBTOTAL				**₡2 640 000,00**

Descripción	Descripción	Cantidad	Precio	Presupuesto
Pago y mantenimiento de fotocopiadora	Mat. y Rep. Equipo y Mobiliario de Oficina		₡1.000.000,00	₡1 000 000,00
SUBTOTAL			**₡1 000 000**	**₡1 000 000,00**

Descripción	Descripción	Cantidad	Precio	Presupuesto
Mantenimiento de equipo de audio y video	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación		₡500.000,00	₡500 000,00
SUBTOTAL			**₡500 000**	**₡500 000,00**

TOTAL	**₡7 447 000,00**

Como todos los períodos económicos el Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal agradecerá a este Cuerpo Colegiado, su comprensión y apoyo en la **Aprobación al Presupuesto para el Período Económico 2022,** para que las labores de este Subproceso, sigan funcionando con eficacia, eficiencia al dárseles las herramientas para su buen funcionamiento de los funcionarios".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRA EN LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el Sr. José Mauricio Zamora López, cédula de identidad 2-744-318, que dice: "Resido en Sabanilla de Alajuela. El 30 de junio del año 2020 presenté un documento de retiro de patente ya que por motivos de un cáncer no pude seguir operando la actividad comercial que dio apertura a la patente. Se entregó la patente original, (adjunto documento).
En ese momento tenía un cobro ya definido, por un monto de 277.375.00 colones el cual no había atendido porque mi enfermedad no me lo permitía.
Mi intención siempre fue pagar el monto adeudado al momento de que solicité el cierre de la patente, pero no recibí respuesta por parte de la municipalidad hasta el 29 de marzo del 2021, donde me rechazan la solicitud de renuncia a la patente porque me indicaban que debía estar al día con el pago, pero ya no era los 277.375, sino el monto adeudado a la fecha, cosa que es ilógica si yo presente el retiro de patente y entregue la original el 30/6/2020. Por esta razón se presenta nuevamente a patente un retiro de oficio para que no se me siga cobrando a partir del momento de la entrega de la patente y no a la fecha de del 28 de abril del 2021.
Es improcedente que, si se presentan los documentos el junio del 2020, se dé una resolución y notificaciones hasta el 2021, además se cobre a esa fecha cuando hay documentos que indican que ya se realizó la investigación y saben que no hay actividad comercial. Reitero que estoy en la disposición de cancelar la deuda adquirida al 30/6/2020.
Se adjuntan toda la documentación requerida que justifica mi apelación (certificación médica y documento de recibo de notificaciones por parte de la municipalidad de Alajuela. Sin más por el momento, agradezco la ayuda que me puedan brindar con esta apelación de pago. Teléfono: 6258-55-77. Correo electrónico: josemauriciozalo@outlook.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal. "**CONSIDERANDO QUE:** Que la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal presenta una situación familiar complicada. **POR TANTO, PROPOPONEMOS:** Autorizar a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal a realizar teletrabajo los días 02,03,04,07,09,11,14,16,21,23,24,28 y 30 de junio del 2021.
Lo anterior para realizar las funciones del cargo, dejando claro que asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2-Autorizar las vacaciones de la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal para los días 18 y 25 de junio del 2021.
3-Autorizar al Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal a la firma del contrato de teletrabajo. Exímase de trámite de comisión. Dese acuerdo en firme".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO QUE:** La funcionaria Ivannia Alfaro Marín falleció esta semana. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Un minuto de silencio por ella y por todos los seres humanos que nos han abandonado, como ella, por COVID-19".
SE RESUELVE APROBAR REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. "**CONSIDERANDO QUE:** La Oficina de la Mujer requiere más tiempo para realizar el Informe de Labores para exponer a este Concejo. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que se reprograme la sesión extraordinaria del 03 de junio para celebrarla el próximo jueves 17 de junio del 2021".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio N° MA-SCPM-01-2021 de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer del Concejo Municipal, firmado por el MSc. German Vinicio Aguilar Solano, Coordinador en Ejercicio, que dice: "Sesión Ordinaria N° 01-2021 celebrada a las diecisiete horas con trece minutos del jueves 18 de febrero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Coordinador en ejercicio.
Transcribo artículo N° 1, inciso 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 01-2021 del jueves 18 de febrero del 2021.
ARTICULO PRIMERO: "Audiencia con la -Licda. Magaly Acuña Picado, Coordinadora, Actividad Oficina Municipal de la Mujer".
Esta Comisión acuerda: 2. Solicitar que nos colabore en la medida de las posibilidades al Licdo. Leslye Bojorges León, Presidente Municipal, agendar en una Sesión extraordinaria para la presentación del "Informe Anual de Labores de la Oficina

Municipal de la Mujer 2020". OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y MSC. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO-COORDINADOR EN EJERCICIO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION."

SE RESUELVE APROBAR AGENDAR PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 10 DE JUNIO DEL 2021 A LA LICDA. MAGALY ACUÑA PICADO, COORDINADORA LA PRESENTACIÓN DEL "INFORME ANUAL DE LABORES DE LA OFICINA DE LA MUJER". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EL SEÑOR PRESIDENTE INFORMA SOBRE LAS EVALUACIONES REALIZADAS: Les quiero informar porque es mi deber informarles a ustedes que realice las calificaciones de Doña Pilar Muñoz Alvarado como Secretaria del Concejo y de Doña Flor González Zamora la Auditora Interna y es mi obligación informarles a ustedes a Doña flor se le calificó con 95, a Doña Pilar se le calificó con una nota de 100. Ambas calificaciones llevan mi firma, la firma de las funcionarias donde dicen que ambas están conformes con la calificación y como es mi deber y obligación, les estoy informando a este Concejo Municipal.

CAPÍTULO IX. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCOP-22-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 05-2021 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del miércoles 03 de marzo del 2021, en la Sala de Sesiones en el segundo piso de la Casa de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MEd. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador en ejercicio. Transcribo artículo Nº 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 05-2021 celebrada el día miércoles 03 de marzo del 2021. ARTICULO PRIMERO: Se conoce oficio Nº MA-SCM-321-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal, remite el oficio Nº MA-A-564-2021 de la Alcaldía, sobre el oficio Nº MA-SASM-027-2021, referente a: "Proy. acueducto fallas disponibilidad de a gua a 10 desarrollos urbanísticos en las zonas de Tambor, Tuetal Sur y Pueblo Nuevo, Calle Vargas y Quebradas: 1. Hacienda tierras de Tacacori, 2. Hnos Campos Madrigal S.A., 3. 3-101-635326 S.A., 4. 3-101-461444 S.A., 5. 3-102-673873 S.A., 6. Residencias S.A., 7. Inmoboliaria Tuetal S.A., 8. Los Hijos de Dulce María LTDA., 9. 3-101-707746 S.A., 10. Ecomur Edificio Comercial Uruca S.A.(en esta el convenio está vigente con las mismas pajas de agua). Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-564-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MASASM-027-2021, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual solicita al Concejo Municipal autorizar lo siguiente:

1.Una prórroga de los 8 convenios que ya había sido firmados por un plazo de vigencia de 18 meses; así como también prorrogar el plazo de ejecución contractual de las obras a doce meses; para continuar con la disponibilidad de agua otorgada a las propiedades en donde dichos desabolladores pretenden realizar sus proyectos habitacionales.

2.Actualizar el número de pajas asignadas a cada propiedad, tomando en consideración que el total de pajas que fueron autorizadas a los desarrolladores, en un inicio, fueron 3986: mientras que en este momento son 3680, o sea 306 pajas de agua menos. Lo anterior, debido a que 3 desabolladores decidieron no participar más del Proyecto de Acueducto Fallas y, por lo tanto, renunciaron a la disponibilidad de agua para sus proyectos inmobiliarios.

Es importante aclarar que estas disponibilidades corresponden a la nueva captación y conducción de la naciente Rio Poas, proyecto denominado "Acueductos Fallas", que dicho proyecto reforzara el sistema del acueducto que abastece las zonas Tambor, Tuetal Sur y Pueblo Nuevo, a la vez, las comunidades de Calle Vargas y Quebradas, que actualmente presentan problemas con el abastecimiento y con esta propuesta estaríamos resolviendo el problema en estas zonas.
En virtud de lo anterior el Subproceso de Acueducto y Saneamiento recomienda se autorice el aumento de pajas de agua solicitadas por la empresa Hacienda Tierras de Tacacorí Ltda., Hermanos Campos Madrigal S.A., Residencias S.A. y Los Hijos de Dulce María Ltda. asimismo, se autorice las prórrogas de cada uno de los convenios firmados con Hacienda Tierras de Tacacorí Ltda., Hermanos Campos Madrigal S.A., Residencias S.A., Inmobiliaria El Tuetal S.A., y Los Hijos de Dulce María Ltda., quedando la conexión del servicio de agua potable sujeta al cumplimiento de las obras estipuladas en los convenios".
-Oficio MA-SASM-027-2021 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "Desde el año 2016 este Subproceso inició las diligencias respectivas a efectos de llevar a cabo la captación y conducción de la naciente Río Poas, proyecto denominado "Acueducto Fallas"; con el cual se pretende otorgar la disponibilidad de agua potable a 10 desarrollos urbanísticos en las zonas de Tambor, Tuetal Sur y Pueblo Nuevo y a la vez, reforzar los sistemas de acueducto que abastece a dichas comunidades y a Calle Vargas y Quebradas.
Para ello, algunos desarrolladores de viviendas mostraron interés en el proyecto de la referencia y para ello suscribieron los respectivos convenios, los cuales al día de hoy ya expiraron en cuanto al plazo del convenio, así como al plazo de ejecución contractual de las obras a desarrollar, toda vez que requerían entre los posibles desarrolladores suscribir un fideicomiso con un ente bancario, lo cual ha sido muy complejo y los ha llevado tiempo conseguirlo.
Conforme a lo dicho líneas atrás, es menester señalar que se requiere que el Concejo Municipal autorice lo siguiente:
1.Una prórroga de 8 de los convenios que ya habían sido firmados, por un plazo de vigencia de dieciocho meses; así como también prorrogar el plazo de ejecución contractual de las obras a doce meses; para continuar con la disponibilidad de agua otorgada a las propiedades en donde dichos desarrolladores pretenden realizar sus proyectos habitacionales.
2.Actualizar el número de pajas asignadas a cada propiedad, tomando en consideración que el total de pajas de agua que fueron autorizadas a los desarrolladores, en un inicio, fueron 3986; mientras que en este momento son 3680, o sea, 306 pajas de agua menos. Lo anterior debido a que 3 desarrolladores decidieron no participar más en el Proyecto de Acueducto Fallas y, por lo tanto, renunciaron a la disponibilidad de agua para sus proyectos inmobiliarios.
A continuación, se presenta una tabla con la información de las propiedades a las que se les debe autorizar la prórroga para extender el plazo del convenio a 18 meses y el plazo de ejecución de obras a 12 meses. También se pueden identificar cuáles son las propiedades para las que se está solicitando un aumento en disponibilidad de agua.

EMPRESA	CEDULA JURIDICA	FOLIO REAL (ALAJUELA)	Nº PAJAS DE AGUA	AUMENTO PAJAS	TOTAL PAJAS SOLICITADOS
HACIENDA TIERRAS TACACORI LTDA	3-102-660224	80815-B-000	800	77	877
3-101-707746 S.A.	3-101-707746	510464-000	510	0	510
HERMANOS CAMPOS MADRIGAL S.A.	3-101-203892	404521-000	45	15	60
3-101-635326 S.A.	3-101-635326	251749-000	175	0	175
3-101-461444 S.A.	3-101-461444	374167-000	100	0	100
3-102-673873 S.A.	3-102-673873	402203-000	120	3	123
RESIDENCIAS S.A.	3-101-010639	400459-000	350	26	376
INMOBILIARIA TUETAL S.A.	3-101-307501	170293-000	125	0	125

LOS HIJOS DE DULCE MARIA LTDA.	3-102-352458	170287-000	125	9	134

*Junto a estas empresas también está la desarrolladora ECOMUR EDIFICIO COMERCIAL URUCA S.A., pero no aparece en la tabla porque el convenio está vigente y con las mismas pajas de agua.
En este sentido, siendo que:
1.En algunos sectores de Tambor, Tuetal Sur, Pueblo Nuevo, Quebradas y Calle Vargas existen problemas por faltantes de agua, el Acueducto Municipal ha coordinado con los ocho desabolladores para llevar a cabo el proyecto del Acueducto Fallas, mediante un convenio firmado con cada uno de ellos.
2.Todos los Desarrolladores están anuentes a ejecutar el proyecto Acueducto Fallas, el cual se trabajará de forma conjunta, comprometiendo a los inversionistas por medio de un Fideicomiso.
3.El Concejo Municipal autorizó la elaboración de los convenios individuales; con los desarrolladores de la referencia anterior, para autorizar la disponibilidad de agua potable a los proyectos inmobiliarios que ellos pretenden ejecutar.
4.Que al ejecutar las obras del Acueducto Fallas no solo se beneficiarán los desarrolladores, sino también, los usuarios del Acueducto de la Municipalidad de Alajuela, en las zonas de Quebradas, Calle Vargas, Tuetal Sur y Pueblo Nuevo; con lo cual queda claro que hay un beneficio al bienestar público, pues el municipio no cuenta con los recursos requeridos para la ejecución de un proyecto de tal magnitud.
5.Que los convenios firmados con las empresas Hacienda Tierras de Tacacorí Lda, 3101-707746 S.A, Hermanos Campos Madrigal S.A, 3-101-635326 S.A, Residencias S.A, Inmobiliaria El Tuetal S.A. y Los Hijos de Dulce María Lda. vencieron y se requiere que el Concejo Municipal, autorice sus prórrogas.
6.Que 5 desarrolladores solicitaron un aumento de disponibilidad de agua potable (según se muestra en la tabla de la página anterior), debido a que la empresa Tica Avar S.A. y la empresa 3-101-565925 S.A. se retiraron de proyecto y se requiere cubrir los costos que esas desarrolladoras ya no aportarán.
Consecuentemente, siendo que:
A.El Concejo Municipal ya había autorizado 3986 disponibilidades de agua potable a cambio de la ejecución de obras para la captación y conducción de la Naciente Río Poás, proyecto que lleva el nombre de "Acueducto Fallas", y con el cual la Municipalidad podrá reforzar el sistema de acueducto de las comunidades de Pueblo Nuevo, Tuetal Sur, Quebradas y Calle Vargas.
B.En este momento lo que la municipalidad está otorgando son menos disponibilidades de agua potable, ya que en total son 3680, o sea, el acueducto otorgará 306 servicios de agua potable menos que lo autorizado en un inicio.
C.Que los convenios de las empresas: Hacienda Tierras de Tacacorí Lda, 3-101707746 S.A, Hermanos Campos Madrigal S.A, 3-101-635326 S.A, Residencias S.A, Inmobiliaria El Tuetal S.A. y Los Hijos de Dulce María LTDA., están solicitando una prórroga de los convenios ya firmados.
Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda:
1.)Que se autorice el aumento de número de pajas de agua solicitadas por las empresas Hacienda Tierras de Tacacorí Lda, Hermanos Campos Madrigal S.A, 3-102-673873 S.A, Residencias S.A. y Los Hijos de Dulce María Lda. 2.) Que se autoricen las prórrogas de cada uno de los convenios firmados con Hacienda Tierras de Tacacorí Lda, 3-101707746 S.A, Hermanos Campos Madrigal S.A, 3-101-635326 S.A, Residencias S.A, Inmobiliaria El Tuetal S.A. y Los Hijos de Dulce María Lda. Quedando la conexión del servicio de agua potable sujeta al cumplimiento de las obras estipuladas en los convenios, las que permitirán el desarrollo de la zona, mejorar la infraestructura del sistema de Acueducto Municipal y brindar un mejor servicio de agua potable a las comunidades de Pueblo Nuevo, Tuetal Sur, Quebradas y Calle

Vargas". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Que en la medida de sus posibilidades:
1.Autorice el aumento del número de pajas agua solicitadas por las Empresas:
a) HACIENDA TIERRAS DE TACACORI LTDA……..(77 pajas de agua más)
b) HERMANOS CAMPOS MADRIGAL S.A……..(15 pajas de agua más)
c) 3-102-673873 S.A……..(03 pajas de agua más)
d) RESIDENCIAS S.A……(26 pajas de agua más)
e) LOS HIJOS DE DULCE MARIA LTDA……..(09 pajas de agua más)
2.Que autorice las prórrogas o se realice de nuevo el convenio, con las empresas cuyos convenios vencieron que son:
a) HACIENDA TIERRAS DE TACACORI LTDA.
b) 3-101-707746 S.A.
c) HERMANOS CAMPOS MADRIGAL S.A.
d) 3-101-635326 S.A.
e) RESIDENCIAS S.A.
f) INMOBILIARIA EL TUETAL S.A.
g) LOS HIJOS DE DULCE MARIA LTDA.
Quedando la conexión del servicio de agua potable sujeta al cumplimiento de las obras estipuladas en los convenios, las que permitirán el desarrollo de la zona, mejorar la infraestructura del sistema de Acueducto Municipal y brindar un mejor servicio de agua potable a las comunidades de Pueblo Nuevo, Tuetal, Quebradas y Calle Vargas. Además, queda condicionado al Permiso de Concesión de la Dirección de Aguas. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN, COORDINADOR EN EJERCICIO. Adquiere firmeza bajo Artículo 1, Capítulo I, Sesión Ordinaria Nº 07-2021 celebrada 27 de mayo del 2021".
SE RESUELVE 1-ACOGER EL INFORME MA-SCOP-22-2021 Y AUTORIZAR EL AUMENTO DEL NÚMERO DE PAJAS AGUA SOLICITADAS POR LAS EMPRESAS: A) HACIENDA TIERRAS DE TACACORI LTD (77 PAJAS DE AGUA MÁS), B) HERMANOS CAMPOS MADRIGAL S.A. (15 PAJAS DE AGUA MÁS), C) 3-102-673873 S.A. (03 PAJAS DE AGUA MÁS), D) RESIDENCIAS S.A. (26 PAJAS DE AGUA MÁS) E) LOS HIJOS DE DULCE MARIA LTDA (09 PAJAS DE AGUA MÁS). 2-AUTORIZAR LAS PRÓRROGAS O SE REALICE DE NUEVO EL CONVENIO, CON LAS EMPRESAS CUYOS CONVENIOS VENCIERON QUE SON: A) HACIENDA TIERRAS DE TACACORI LTDA, B) 3-101-707746 S.A., C) HERMANOS CAMPOS MADRIGAL S.A., D) 3-101-635326 S.A., E) RESIDENCIAS S.A., F) INMOBILIARIA EL TUETAL S.A. Y G) LOS HIJOS DE DULCE MARIA LTDA. QUEDANDO LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS ESTIPULADAS EN LOS CONVENIOS, LAS QUE PERMITIRÁN EL DESARROLLO DE LA ZONA, MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL Y BRINDAR UN MEJOR SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES DE PUEBLO NUEVO, TUETAL, QUEBRADAS Y CALLE VARGAS. DEJANDO CLARO QUE QUEDA CONDICIONADO AL PERMISO DE CONCESIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIONES

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA
Aquí, ahora sale otra inquietud interesante porque vamos a extraer agua del subsuelo y esa agua va a convertirse en escorrentía porque es agua jabonosa aguas residuales

y vamos al tema, entonces nosotros hay pluviales del Oeste, previmos el desarrollo de 3.800 casas porque es agua del subsuelo que vamos a tener que desfogar y que yo sepa mucho de estos residenciales están por el lado de la quebrada del Tigre que serían los desfogues naturales, entonces en estas cosas no es sacar agua, sino donde la colocamos yo creo que en la superficie de Alajuela tenemos suficiente agua y si sacamos más, tenemos que pensar dónde vamos a descargar esas aguas, gracias.

M.ED. GUILELRMO CHANTO ARAYA
Mi voto negativo básicamente fue porque yo hice unas consultas que eran legales, por tanto, yo hice directamente que fuera la licenciada y no se me dio por parte de la licenciada, o sea, no tengo certeza jurídica, que eventualmente estemos actuando correcto, yo respeto mucho el criterio tanto del señor Presidente, como el señor Alcalde, pero la solicitud era la licenciada, que es la experta legal, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias el tema agua en Alajuela ha sido tan preocupante, que está servidora solicitó ha solicitado tres veces un inventario y yo creo que ni siquiera la municipalidad sabe a dónde hay agua, ni por qué hay, entonces a mí lo que me preocupa es sí hay a dónde está, si está a quién se le puede concesionar, si se concesiona para que la saquen, dónde va a terminar, o cómo se va a trabajar se lo pedimos a Doña Auxiliadora, lo pedimos, lo pedí cuando estuve en la Comisión de Obras y no se responde, entonces aprobar este tipo de proyectos o ampliarlo o no ampliarlo, es mandar a alguien a hacer algo a ciegas y peor posterior a eso la municipalidad qué va a hacer con los resultados de lo que se está dando, esa es la razón de mi voto negativo, gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, CONOCER: Oficio MA-SCOP-23-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 07-2021 celebrada a las dieciocho horas con tres minutos del jueves 27 de mayo del 2021, en la Sala de Sesiones en el segundo piso de la Casa de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Eliecer Solórzano Salas (SUPLE MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano), Licdo. Leslye Bojorges León, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara Cazorla (SUPLE Sr. Gleen Rojas Morales) y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal- Coordinadora. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 07-2021 celebrada el día jueves 27 de mayo del 2021. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-1067-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso de construcción del proyecto "Condominio Vertical Residencial Caminos del Bosque, en Finca Filial N°20, del Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales Campo Real". Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-2659-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MAACC-2436-2021, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a la solicitud de aprobación del permiso de construcción del proyecto "Condominio Vertical Residencial Caminos del Bosque, en Finca Filial Nº 20, del Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales Campo Real", correspondientes a Obras de Infraestructura. Se adjunta expediente único No 35866, con un total de 21 folios y UN CD con la información digital.

-Oficio MA-ACC-2436-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Vertical Residencial Caminos del Bosque, en Finca Filial Nº 20, del Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Campo Real", correspondiente a Obras de Infraestructura; número de fincas filiales del proyecto: 60.
Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:
1.Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N° 892722. (Archivo ubicado en CD Nº 1 y folio 0017 del expediente único Nº 35866)
2.Personería Jurídica de la sociedad CDB PROMOTORA SOCIEDAD ANONIMA, cédula Nº 3-101-802385 y cédula del señor Lorenzo Octavio Pacheco Capella, cédula Nº 801300559, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, punto Nº 2.)
3.Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 39467-F-OOO, plano catastrado N° A-1030106-2005, ubicado en el distrito N° 08, Guácima, específicamente Condominio Campo Real finca filial N°11 (Archivo ubicado en CD, punto N°3).
4.Oficios Nº R-0852-2010-AGUAS-MINAET y R-1185-2011-AGUAS-MINAET, emitido por la Dirección de Aguas del MINAE, correspondiente a las Concesiones de Aprovechamiento de Aguas para el Proyecto en mención. (Archivo ubicado en CD, punto N° 4).
5.Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCION DE CONDOMINIO RESIDENCIAL mediante resolución Nº MA-ACC-1275-2021, con fecha del 26 de febrero del 2021 y en concordancia con el uso de suelo otorgado N° 1645/PU/U/08, el cual originó el proyecto general donde se indica; ZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA 75%, RETIROS frontal y posterior 3.00m, lateral no se exige, ALTURA MAXIMA 37.50 m. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5).
6.Oficio Nº 2020-02-20, emitido por parte del Instituto Costarricense de Electricidad
(ICE) donde se indica que no existe el paso de líneas de transmisión sobre la finca N° 039467-F-OOO, plano catastrado N° A- 1030106-2005, del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, punto 6).
7.Oficio Nº MA-ACC-01212-2020, emitido por parte de La Municipalidad de Alajuela donde se indica el alineamiento municipal correspondiente a 10 m de retiro a partir del centro de vía hacia adentro de la propiedad Nº 039467-F-OOO, plano catastrado Nº A1030106-2005. (Archivo ubicado en CD, punto 6.1).
8.Copia del plano catastrado Nº A-1030106-2005. (Archivo ubicado en CD, punto Nº 7).
9.Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución número 899-2004- SETENA Y SETENA-SG-0319-2020. (Archivo ubicado en CD, punto Nº 8)
10.Aporta desfogue pluvial según oficio MA-AAP-1052-2020, referente a la aprobación del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, punto Nº 9)
11.Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU. El proyecto se tramitó mediante contrato; N° OC954422 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Ing. Mario Mora Arrieta, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto Nº10)
12. Importante indicar que el proyecto original cuenta con las mejoras correspondientes a media vía de acuerdo a lo aprobado en planos Constructivos por las instituciones competentes.
13.Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz Nº MAPPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.
14.El Proyecto consiste en la realización de un sub-condominio dentro de un condominio macro ya existente. Dicho en otras palabras, el "Condominio Vertical Residencial Caminos del

Bosque, se va a realizar en la finca filial N° 20 perteneciente al Condominio Horizontal Residencial Comercial con F.F.P.I Campo Real".
Mismo que fue aprobado mediante oficio N° 0352/PU/04, en el cual el proyecto fue diseñado para la realización de sub-condominios dentro de sus fincas filiales, por lo que la infraestructura existente tiene capacidad suficiente para los proyectos a desarrollarse dentro del mismo. POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Vertical Residencial Caminos del Bosque, en Finca Filial N° 20, del Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Campo Real", correspondiente a Obras de Infraestructura". Se remite expediente único Nº 35866, con un total de 21 folios y un CD con la información digital". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO: Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Que en la medida de sus posibilidades: 1.-Aprobar el permiso de construcción para el "proyecto Condominio Vertical Residencial Caminos del Bosque, en Finca Filial Nº 20, del Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Campo Real, correspondiente a Obras de Infraestructura". OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS:), LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE SR. GLEEN ROJAS MORALES) Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL- COORDINADORA Y UN VOTO NEGATIVO: SR. ELIECER SOLÓRZANO SALAS (SUPLE MSC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA".

AUSENTE CON PERMISO EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA ENTRA EN LA VOTACIÓN LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE.

SE RESUELVE ACOGER EL DICTAMEN MA-SCOP-23-2021 Y APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL CAMINOS DEL BOSQUE, EN FINCA FILIAL Nº 20, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL COMERCIAL DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS CAMPO REAL, CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. LO ANTERIOR CONFORME EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO MA-ACC-2436-2021 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL COSTRUCTIVO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
CONCASA en San Rafael es uno de los pocos proyectos que pudimos corroborar, gracias a los especialistas que tiene AYA es de 60 casas de 3000 y resto que hay, si ya nosotros estuvimos con el AyA ahí nos indicaron, ahí hay agua, nos dijo el señor Barberena, que ese día estuvo presente, nos explicó vimos la documentación y fuera de eso yo estuve en las oficinas del AyA para averiguar a ver si era cierto, era mentira y CONCASA en este momento con las torres que le faltan, tiene sobrada agua y tiene ya es un proyecto ya consolidado, si ya se hicieron 3.000, negar 60 no tiene ninguna razón de ser, significa que tenemos un fundamento para poder aprobarlas, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor Presidente, primero voto negativo pues no conozco el dictamen, no lo he visto por alteración. Pero segundo quiero decirles que no debe ser costumbre que sigamos aprobando proyectos urbanísticos sin cargas urbanísticas, San Rafael ha tenido un impacto altísimo gracias a CONCASA y otros desarrollos no solo CONCASA, porque aquí no está haciendo igualmente, yo no aprobado ningún condominio en la Guácima, dígame que condominio en la Guácima yo he votado no señora y no se lo acepto porque no es de mi recibo, eso la carga urbanística tiene que pedírselo a los desarrolladores y está en potestad de este Concejo hacerlo o no hacerlo está en la Ley de Urbanismo, seguimos aprobando condominios, seguimos aprobando y es contradictorio porque algunos les preocupa mucho el ambiente, pero no piensan dónde van a ir las aguas de esos condominios y a donde van a ir los carros, San Rafael no tiene rutas alternas y la Guácima no tienen rutas alternas, mientras no existan rutas alternas, los desarrolladores tienen que entender que la carga urbanística va en el impacto de la calidad de vida de los Sanrafaeleños y los Guacimeños menos, porque ya se conectan esos dos condominios y están en ese proceso entonces tenemos que pensar a largo plazo, cuál es el distrito o el cantón que queremos, un distrito en el cual ya no se puede transitar, o un distrito en el que podemos tener un desarrollo integral con cargas urbanísticas apropiadas a cada uno de los desarrollos que se haga, muy buenas noches, señor Presidente gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA
Don Alonso ha tocado un punto muy interesante en verdad en el tema de Objetivos de Desarrollo Sostenible, nosotros deberíamos ver la sostenibilidad de los proyectos y cuando hablamos de sostenibilidad hablamos de perpetuidad que sean, se mantenga por los tiempos en medio del ambiente y tiene razón don Alonso, porque por ejemplo, en los análisis de aire que hemos hecho en la zona de Turrúcares y San Rafael, efectivamente por la 27 y por todo este tema bueno, es tan puro el aire que respiran esta gente dichosamente los que vivimos en la altura recibimos una calidad o una cantidad de oxígeno mayor que muchos y si don Alonso tiene toda la razón las infraestructuras viales, las infraestructuras de los desfogues, el tema ambiental, el tema clima, el calentamiento global la transpiración de las emisiones de gases, la nube de calor, etcétera, etcétera que efectivamente quitan la condición y calidad de vida de todos alajuelenses que valga decir que según estudios, no es la misma en los distritos en el tema ambiental, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Mi voto positivo fue básicamente porque estuve presente en esa comisión, hice varias preguntas y fueron contestadas a cabalidad por los ingenieros responsables de la Administración que estuvieron, me hubiera gustado que la intervención del compañero Castillo hubiera sido antes de haberlo votado, por la sencilla razón de que ese aporte que él dio fue muy importante, lo que se dijo en la comisión y parte de lo que se preguntó y también había intervenido el compañero Eliécer, pero es asunto de que no se tocó porque el proyecto ya había sido aprobado y era una finca filial muy pequeña del resto, pero si es muy importante ver eso, es porque igual yo lo he dicho y en esa parte si tal vez podría contradecirme en algunas cosas, tal vez a eso se refirió al compañero, pero todo fue guiaba, eso a que era muy pequeño, que ya había sido aprobado que creo si mal no recuerdo, eran como 15 fincas filiales, que ya es de lo último que hace, el último desarrollo de ahí que había planta de

tratamiento que más bien sobraba el agua y todo lo demás, pero esa parte de la carga es cuando se aprobó el proyecto, pero sí era importante retomarla para ver si se hubiera podido eventualmente gestionar algo, gracias.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-SCES-05-2021 de la Comisión Especial de Salud del Concejo Municipal, firmado por la Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 01-2021 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 20 de abril del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSC. LEONARDO GARCIA MOLINA (Suple a LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA), LIC. PABLO VILLALOBOS ARGUELLO, MSC. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y LA DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO, COORDINADORA. Transcribo artículo Nº 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-2021 del día martes 20 de abril del 2021. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce el oficio N° MA-SCM-458-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal, moción del Dr. Víctor Cubero Barrantes, referente a "posible peligro para la salud humana de la instalación de antenas de tecnología 5G en el cantón de Alajuela."
Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Que colabore en la medida de las posibilidades solicitar criterio técnico a las siguientes entidades de gobierno: Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICITT), referente a "posible peligro para la salud humana de la instalación de antenas de tecnología 5G en el cantón de Alajuela" para que la Comisión pueda dictaminar. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: MSC. LEONARDO GARCIA MOLINA (Suple a LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA), LIC. PABLO VILLALOBOS ARGUELLO, MSC. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y LA DRA. LEILA MONDRAGÓN SOLÓRZANO, COORDINADORA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA".
SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCES-05-2021 Y SOLICITAR CRITERIO TÉCNICO A LAS SIGUIENTES ENTIDADES DE GOBIERNO: MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA (MINAE) Y MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MICITT), REFERENTE A "POSIBLE PELIGRO PARA LA SALUD HUMANA DE LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TECNOLOGÍA 5G EN EL CANTÓN DE ALAJUELA" PARA QUE LA COMISIÓN PUEDA DICTAMINAR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: SE SOMETE A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR MOCIÓN SE APRUEBA CON ONCE VOTOS. SE RETIRA LA MOCIÓN A SOLICITUD DE LA SRA. LIGIA MARÍA JIMÉNEZ CALVO, REFERENTE A LA DONACIÓN DE RECIBIR LA FRANJA DE TIERRA PLANO FOLIO REAL 200227173A-000 POR UN ÁREA DE 3507.68 M^2.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud de la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sr. Leonardo García Molina y el Sr. Eliécer Solórzano Salas. "**CONSIDERANDO QUE:** El pasado 26 de mayo falleció la señora Yaudicia Solano, reconocida por su participación como personaje alajuelense en las fiestas patrias, estandarte de nuestro cantón. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Se realice un minuto de silencio en su memoria."

SE RESUELVE APROBAR REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

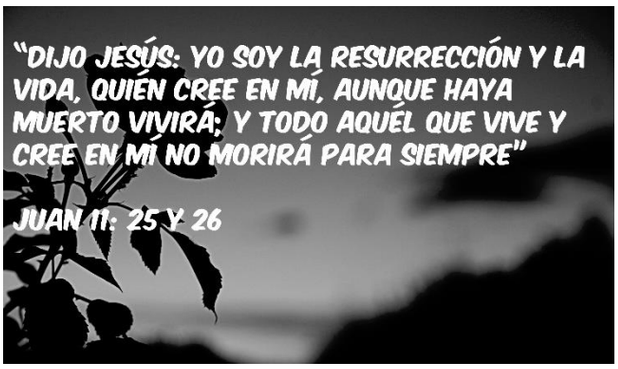

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso